



GARANTÍA DE SOSTENIBILIDAD

Documento de casos de uso

Versión 2.0

Publicado el 4 de Mayo de 2026

Disclaimer

This translated version of the Use Case Document is provided for informational purposes only. No representation or warranty, express or implied, is or will be made and no liability or responsibility is or will be accepted by the European Investment Fund (EIF) or by the European Investment Bank Group (EIB Group) in respect of the accuracy or completeness of this translated version and any such liability is expressly disclaimed.

The official and contractually binding version of the Use Case Document shall be the English version.

In the event of any discrepancy or inconsistency between the translated and the English version of the Use Case Document, the English version shall prevail.



European
Investment Fund

El Documento de casos de uso forma parte de la Convocatoria puesta en marcha por el FEI para la selección de Intermediarios financieros, en el marco del Producto de garantía de la cartera de sostenibilidad, tal como se describe en el anexo IV b).

Todos los términos y expresiones que aparecen con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria o, en su caso, en los anexos correspondientes.

El principal objetivo de la Garantía de sostenibilidad es *apoyar la transición verde de las pymes, las pequeñas empresas de mediana capitalización y las personas físicas*. Por consiguiente, los criterios de admisibilidad se diseñaron siguiendo el espíritu de la taxonomía de la UE para las finanzas sostenibles, adaptándola a las necesidades específicas de los Beneficiarios finales objetivo. Sin embargo, estos requisitos son complejos y, en muchos casos, minuciosos desde el punto de vista técnico.

El presente documento (el «Documento de casos de uso») ha sido acordado entre la Comisión Europea y el FEI, y en él se incluyen las condiciones, los umbrales, los niveles mínimos de reducción, los parámetros de referencia, los certificados y las listas de operaciones predefinidas pertinentes. Se considerará que un Beneficiario final o una Operación del beneficiario final que se ajusta a las disposiciones pertinentes del Documento de casos de uso cumple los Criterios de admisibilidad del producto, tal como se describen en los términos y condiciones del anexo IV b) del Producto de garantía de la cartera de sostenibilidad.

Con el fin de apoyar la ejecución de la garantía de sostenibilidad y la aplicación del documento de casos de uso, la Green Checker del Grupo BEI disponible [en https://greenchecker.eib-group.org](https://greenchecker.eib-group.org) ofrece a los intermediarios financieros del FEI la posibilidad de confirmar la conformidad de las operaciones del beneficiario final con los criterios de admisibilidad especificados en el presente documento de casos de uso. Además, es posible que el FEI publique un documento de preguntas frecuentes en su sitio web basado en las preguntas realizadas por los intermediarios financieros.

En el presente documento:

Se entiende por «Control del uso de los fondos» la documentación que demuestre el coste o los costes de determinados gastos relevantes, por ejemplo, en forma de facturas, contratos de compra, cotizaciones de precios / ofertas técnicas, documentos de ejecución del proyecto, etc., o una combinación de dichos documentos.

Se entiende por «Documentación técnica del informe en PDF» un informe en PDF generado por la Herramienta del FEI para la Garantía de sostenibilidad de InvestEU que confirma la admisibilidad de medidas específicas en el marco de la Garantía de sostenibilidad de InvestEU del FEI. Cabe señalar que, siempre que se disponga de ella, la Documentación técnica del informe en PDF generada por la Herramienta del FEI para la Garantía de sostenibilidad de InvestEU, sirve como prueba del cumplimiento del criterio de admisibilidad aplicable en cada caso.

Se entiende por «Otra documentación técnica» toda documentación distinta de la «Documentación técnica del informe en PDF» utilizada para confirmar la admisibilidad de una inversión con arreglo a determinados umbrales, parámetros, niveles mínimos de reducción, certificaciones, etc., según se especifique en más detalle en los criterios de admisibilidad pertinentes.

Se entiende por «Documentación técnica» la «Documentación técnica del informe en PDF» u «Otra documentación técnica», según corresponda.

Se entiende por «Certificador profesional externo» cualquier entidad, independientemente de su forma jurídica, que:



- i. sea independiente del Beneficiario final,
- ii. esté capacitada para llevar a cabo las evaluaciones de admisibilidad requeridas (verificaciones de los umbrales, cálculos técnicos, etc.), cuente también con las cualificaciones profesionales que exija la legislación local y
 - ✓ lleve a cabo regularmente dichas actividades con carácter profesional.

Para que no quede ninguna duda, se confirma que los empleados del intermediario financiero pueden actuar como certificador profesional externo, siempre que se cumplan las condiciones de la definición anterior.

Se entiende por «Anexo del acto delegado de taxonomía / acto delegado de taxonomía climática» el anexo I del Reglamento Delegado C(2021) 2800 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Índice

Criterios de admisibilidad de la Garantía de sostenibilidad	4
1. Criterios para una empresa sostenible	4
1.1. Premio o apoyo público recibido anteriormente	4
1.2. Derecho de propiedad intelectual relacionado con la energía limpia / el clima	5
1.3. Empresa con etiqueta ecológica	6
1.4. Cadena de suministro /negocio / sostenible / verde	7
1.5. Modelo de negocio sostenible / verde e impacto	8
1.6. Empresa con certificado medioambiental	10
2. Inversiones para la mitigación del cambio climático	11
2.1. Energías renovables	11
2.2. Edificios comerciales verdes y energéticamente eficientes	17
2.3. Edificios residenciales verdes y energéticamente eficientes	21
2.4. Eficiencia energética industrial	23
2.5. Movilidad sin emisiones y de bajas emisiones	27
2.6. TIC verdes para la mitigación del cambio climático	35
3. Inversiones para la adaptación al cambio climático	37
3.1. Resiliencia frente al cambio climático	37
4. Inversiones relacionadas con la transición a la economía circular, la prevención de residuos y el reciclado	40
4.1. Utilización sostenible de materiales	40
4.2. Reducción, recogida y recuperación de residuos	42
4.3. Modelos de producto como servicio, reutilización y uso compartido que hacen posibles las estrategias de economía circular	44
4.4. TIC verdes que facilitan modelos de negocio de la economía circular	45
5. Inversiones relacionadas con el impacto ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales	47
5.1. Recursos hídricos	47
5.2. Prevención y control de la contaminación	50
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: soluciones basadas en la naturaleza	52
7. Actividades agrícolas y silvícolas	54
7.1. Bosques sostenibles y otras inversiones en mitigación del cambio climático	54
7.2. Prácticas agrícolas o acuícolas sostenibles y orgánicas	55
8. Criterios de accesibilidad	58
Anexo I. Lista de posibles prácticas agrícolas que podrían apoyar los regímenes ecológicos	60
Anexo II — Contribución a los objetivos climáticos y medioambientales	66



Criterios de admisibilidad de la Garantía de sostenibilidad

1. Criterios para una empresa sostenible

1.1. Premio o apoyo público recibido anteriormente

Criterio de admisibilidad n.º 1.1.

En los últimos tres años, el Beneficiario final ha recibido un premio, subvención o financiación a tecnologías limpias o «verdes» de una institución, organismo o plan de apoyo de la UE/nacional, a partir de una lista predefinida, y la finalidad de la Operación es mantener o seguir desarrollando la actividad del Beneficiario final.

¿QUIÉN es admisible?

Los Beneficiarios finales objetivo que:

- 1) Haber recibido el premio a las tecnologías limpias o el premio «verde» de la UE/institución nacional/organismo/sistema de apoyo de la lista que figura en la página web Green Checker del Grupo BEI¹, que puede actualizarse periódicamente, o haber recibido subvenciones o financiación en el marco del Pacto Verde del Consejo Europeo de Innovación; O
- 2) tengan proyectos a los que se decidió conceder financiación, pero que no la obtuvieron debido a limitaciones presupuestarias (Sello de Excelencia del Pacto Verde del Consejo Europeo de Innovación²).

¿CÓMO se confirma la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ documentos en los que se indique la concesión del premio a tecnologías limpias o «verdes» emitidos por la entidad adjudicadora; O
- ✓ documentos que confirmen la subvención del Pacto Verde del Consejo Europeo de Innovación o la financiación recibida; O
- ✓ documentos que confirmen el Sello de Excelencia del Pacto Verde del Consejo Europeo de Innovación recibido; O
- ✓ sitio web público/oficial en el que se indique el premio, la subvención, la financiación o el sello concedido al Beneficiario final;

¹ Available at https://api.greengateway.eib.org/media/EIF/List_of_clean-tech_and_green_prizes.pdf.

² https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/funding/funding-opportunities/seal-excellence_es.



Y	<ul style="list-style-type: none"> ✓ declaración del Beneficiario final en la que se indique que la finalidad de la Operación del beneficiario final es mantener o seguir desarrollando la actividad.
¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?	
Antes de la firma del préstamo.	

1.2. | Derecho de propiedad intelectual relacionado con la energía limpia / el clima

Criterio de admisibilidad n.º 1.2.

El beneficiario final ha registrado en los últimos 3 años al menos un derecho relacionado con las energías renovables o la tecnología limpia u otro derecho tecnológico pertinente relacionado con la sostenibilidad climática y medioambiental, y la finalidad de la operación del beneficiario final es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.

¿QUIÉN es admisible?
<p>Los Beneficiarios finales que hayan registrado un derecho de propiedad intelectual sobre una energía renovable, una tecnología limpia o relacionada con el clima u otra tecnología pertinente, como una patente, un modelo de utilidad, un derecho sobre diseños o derechos de autor sobre un <i>software</i> de topografía de los productos semiconductores, etc., y la finalidad de la Operación del beneficiario final sea financiar cualquier actividad que redunde en la explotación interna o externa de dicho derecho de tecnología (por ejemplo, que dé lugar a la protección de productos o procesos de la empresa, actividades de concesión de licencias a otras empresas o licencias cruzadas, la creación de empresas derivadas o empresas conjuntas, o el establecimiento de alianzas estratégicas con otras organizaciones).</p> <p>El mero registro del derecho de tecnología no hace que la Operación del beneficiario final sea automáticamente admisible.</p>
¿CÓMO se confirma la admisibilidad?
<p>La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ un documento en el que se indique el derecho de propiedad intelectual sobre una tecnología limpia o relacionada con el clima, también mediante una autodeclaración; O



<p>Y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ la comprobación, por parte del Intermediario financiero, de la patente / el derecho registrado del Beneficiario final en sitios web oficiales, registros de patentes en línea o boletines oficiales³; <ul style="list-style-type: none"> ✓ declaración del Beneficiario final en la que se indique que la Operación del beneficiario final debe hacer posible, directa o indirectamente, el uso de este derecho de tecnología.
¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?	
Antes de la firma del préstamo.	

1.3. | Empresa con etiqueta ecológica

Criterio de admisibilidad n.º 1.3.

El Beneficiario final ha registrado una etiqueta ecológica de un sistema de etiquetado medioambiental de la UE, nacional o internacional, que figura en una lista predefinida, y el objetivo de la Operación del beneficiario final es mantener o seguir desarrollando la actividad del Beneficiario final.

¿QUIÉN es admisible?	
Los Beneficiarios finales objetivo que:	
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ hayan registrado un sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la UE; O ✓ hayan registrado una etiqueta ecológica de la UE; O ✓ sean operadores orgánicos certificados;
Y	<ul style="list-style-type: none"> ✓ la finalidad de la Operación del beneficiario final sea mantener o seguir desarrollando la actividad conexas del Beneficiario final.
¿CÓMO se confirma la admisibilidad?	
La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:	

³ Como, por ejemplo, <https://www.epo.org/searching-for-patents/technical/espacenet.html>.



<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso del EMAS o de la etiqueta ecológica de la UE (véanse los productos aplicables en el catálogo de productos con etiqueta ecológica de la UE⁴), un documento que indique el registro válido en el momento de la evaluación, también mediante una autodeclaración; O ✓ En el caso de los operadores certificados ecológicos, el certificado disponible públicamente en el sistema <i>Traces</i> de certificados de operador ecológico⁵; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ declaración del Beneficiario final en la que se indique que la finalidad de la Operación del beneficiario final es mantener o seguir desarrollando la actividad del Beneficiario final.
¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?
Antes de la firma del préstamo.

1.4. | Cadena de suministro /negocio / sostenible / verde

Criterio de admisibilidad n.º 1.4.

La actividad principal del Beneficiario final corresponde a una o varias de las actividades “verdes” especificadas, siempre que los ingresos del Beneficiario final procedentes de dichas actividades verdes representen al menos el 90 % de su volumen de negocios.

¿QUIÉN es admisible?
<p>Destinatarios finales que demuestren que al menos el 90 % de sus ingresos en el período de 12 meses más reciente para el que se disponga de información financiera (o, en el caso de los destinatarios finales que sean <i>pre-revenue</i>, como el caso de <i>startups</i>, los ingresos previstos en los próximos 12 meses) proceden de una o varias actividades que se incluyen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) energías renovables, con arreglo al criterio n.º 2.1 del presente documento; B) eficiencia energética, con arreglo a los criterios n.º 2.2 o 2.4 del presente documento; C) movilidad sin emisiones y de bajas emisiones, con arreglo al criterio n.º 2.5 del presente documento; D) TIC verdes, con arreglo al criterio n.º 2.6 del presente documento;

⁴ Disponible en: <https://environmental-data.ec.europa.eu/ecolabel/index.html>

⁵ Disponible en: <https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/publication/organic-operator/index#!?sort=-issuedOn>.



- E) economía circular, prevención de residuos y reciclado, con arreglo a los subcriterios n.º 4.1 a 4.4 del presente documento;
- F) recursos hídricos y prevención de la contaminación, con arreglo a los criterios n.º 5.1 o 5.2 del presente documento;
- G) soluciones basadas en la naturaleza, con arreglo al criterio n.º 6.1 del presente documento;
- H) actividades agrícolas y forestales, con arreglo a los criterios n.º 7.1 o 7.2 del presente documento;
- I) servicios profesionales/técnicos que permitan cualquiera de las actividades mencionadas en las letras A) a H).

¿CÓMO se confirma la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ verificación del Intermediario financiero con arreglo a su proceso de aseguramiento sobre la base de la información contable disponible relativa al período de doce meses más reciente; O
- ✓ confirmación por parte del contable externo del Beneficiario final del porcentaje de ingresos procedentes de actividades verdes en el período de doce meses más reciente para el que se dispone de información financiera; O
- ✓ En el caso de las empresas *pre-revenue*, el plan de negocio del beneficiario final, incluida la referencia a la actividad sostenible a la que contribuirá y las previsiones precisas de ingresos.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

Antes de la firma del préstamo.

1.5. | Modelo de negocio sostenible / verde e impacto

Criterio de admisibilidad n.º 1.5.

El Beneficiario final ha incorporado en su modelo de negocio prácticas “verdes” con un impacto positivo desde el punto de vista climático y medioambiental que puede verificarse externamente.

¿QUIÉN es admisible?

Beneficiarios finales objetivo que han incorporado en sus modelos de negocio prácticas verdes que persiguen la transición a una economía «verde/sostenible», lo que incluye, entre



otras cosas, inversiones, procesos y tecnologías con un impacto climático/medioambiental medido, dentro del siguiente calendario y de los siguientes umbrales:

1.5.1. Durante un período de los últimos cinco años⁶, el Beneficiario final ha reducido la huella de carbono o medioambiental de la empresa, y demuestra:

- i. una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por unidad de producción o por ingresos totales de al menos el 20 %;
O
- ii. una disminución del consumo de energía (kWh) por unidad de producción o por ingresos totales de al menos el 20 %;
O
- iii. una disminución del consumo de agua por unidad de producción o por ingresos totales de al menos el 20 %;
O
- iv. una reducción de las emisiones atmosféricas (PM10/PM2,5/NOx) por unidad de producción o por ingresos totales de al menos el 20 %.

1.5.2 Durante los últimos cinco años, el Beneficiario final ha sustituido materias primas originales por un mínimo del 20 % de materiales o sustancias alternativos/reciclados, residuos de producción o subproductos.

¿CÓMO se confirma la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

en el caso del criterio 1.5.1: certificación técnica realizada por un certificador profesional externo de la reducción, con arreglo a cada uno de los umbrales de admisibilidad de:

- i. emisiones de gases de efecto invernadero;
 - ii. consumo de energía (kWh);
 - iii. consumo de agua;
 - iv. emisiones atmosféricas;
- por unidad de producción o por ingresos totales (entre otros medios, a través de la declaración medioambiental del EMAS); O

⁶ «Durante un período de los últimos 5 años» debe interpretarse como: a) 5 años naturales completos anteriores, o b) otro período de 5 años que finalice en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de solicitud del préstamo. Sin embargo, si la empresa ha existido entre 4.5 y 5 años o más en el momento de la firma del préstamo, puede seguir siendo subvencionable si ha alcanzado los umbrales requeridos durante ese tiempo.



en el caso del criterio 1.5.2: certificación técnica realizada por un Certificador profesional externo sobre la sustitución de materias primas originales con arreglo al umbral establecido en los criterios de admisibilidad.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

Antes de la firma del préstamo.

1.6. Empresa con certificado medioambiental

Criterio de admisibilidad n.º 1.6.

El Beneficiario final ha obtenido un certificado con una norma de certificación medioambiental de una lista predefinida válida en el momento de la solicitud de la Operación del beneficiario final.

¿QUIÉN es admisible?

Beneficiarios finales objetivo que posean una certificación ISO 50001, o EMAS válida en el momento de la solicitud de la Operación del beneficiario final.

¿CÓMO se confirma la admisibilidad?

- ✓ Documento en el que se indique el certificado medioambiental correspondiente expedido y que es válido en el momento de la solicitud de la Operación del beneficiario final; O
- ✓ sitio web del certificador en el que figure dicho certificado medioambiental a nombre del Beneficiario final.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

Antes de la firma del préstamo.



2. | Inversiones para la mitigación del cambio climático

2.1. | Energías renovables

Criterio de admisibilidad n.º 2.1.

Inversiones en proyectos de energías renovables; producción o transmisión de energías renovables; soluciones de almacenamiento de electricidad procedente de energías renovables; sistemas de calefacción o refrigeración con energías renovables, fabricación de productos, componentes y maquinaria para energías renovables.

¿QUÉ es admisible?	
<p>Inversiones en la adquisición, el almacenamiento, la distribución, el transporte y la instalación de equipos, sistemas, procesos o componentes de energías renovables que utilicen recursos energéticos renovables, tal como se describe a continuación.</p> <p>Tipo de energía renovable admisible:</p>	
<p>2.1.1. Energía solar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Energía generada mediante paneles fotovoltaicos solares. • Energía generada mediante tecnología de energía solar de concentración. • Sistemas térmicos solares de calentamiento y refrigeración. 	<p>Ejemplos de inversiones admisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Paneles solares y sus componentes. ✓ Sistemas de calentamiento térmico solar (espacios y agua) y sus componentes. ✓ Sistemas de refrigeración térmica solar y sus componentes. ✓ Sistemas híbridos que combinan la energía solar con otras fuentes de energía renovables. <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes clave y auxiliares, los gastos de instalación y los costes de conexión a la red. No será elegible ninguna inversión relacionada con la producción de componentes auxiliares para energías renovables.
<p>2.1.2. Energía oceánica</p> <p>Energía generada por sistemas de conversión undimotriz o mareomotriz.</p>	<p>Ejemplos de inversiones admisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Turbinas o componentes undimotrices o mareomotrices. ✓ Sistemas híbridos que combinan la energía oceánica con otras fuentes de energía renovables. <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes clave y auxiliares, los gastos de instalación y los costes de conexión a la red. No será elegible ninguna inversión relacionada con la producción de componentes auxiliares para energías renovables.



<p>2.1.3. Energía eólica</p> <p>Energía generada a través de turbinas eólicas o sistemas de conversión de energía eólica.</p>	<p>Ejemplos de inversiones admisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Turbinas eólicas y sus componentes. ✓ Sistemas híbridos que combinan la energía eólica con otras fuentes de energía renovables. <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes clave y auxiliares, los gastos de instalación y los costes de conexión a la red. No será elegible ninguna inversión relacionada con la producción de componentes auxiliares para energías renovables
<p>2.1.4. Energía geotérmica</p> <p>Energía o calefacción generada a partir de fuentes geotérmicas.</p>	<p>Ejemplos de inversiones admisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bombas de calor geotérmicas. ✓ Centrales geotérmicas que funcionen con unas emisiones durante el ciclo de vida inferiores a 100 CO₂e/kWh. ✓ Sistemas híbridos que combinan la energía geotérmica con otras fuentes de energía renovables. <ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes clave y auxiliares, los gastos de instalación y los costes de conexión a la red. No será elegible ninguna inversión relacionada con la producción de componentes auxiliares para energías renovables.
<p>2.1.8.⁷ Bioenergía</p> <p>Energía o calefacción/refrigeración procedentes de la bioenergía.</p>	<p>Inversiones en instalaciones para i) la generación de electricidad, ii) la cogeneración de calor/frío y electricidad, o iii) la producción de calor/frío a partir de bioenergía de < 50 MW, siempre que cumplan los siguientes criterios que contribuyan a la mitigación del cambio climático:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La biomasa agrícola utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. La biomasa forestal utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva. 2. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por el uso de biomasa es de al menos un 80 % en relación con la metodología de reducción de GEI y el correspondiente combustible fósil de referencia

⁷ Téngase en cuenta que la numeración utilizada en este documento es intencionadamente no secuencial. Esto se ha hecho para garantizar la coherencia con los informes anteriores o los requisitos de presentación de informes en curso.

	<p>establecido en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>3. Los puntos 1 y 2 no se aplicarán a las instalaciones de generación de electricidad, cogeneración o generación de calor con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles gaseosos derivados de la biomasa.</p> <p>4. Cuando las instalaciones dependen de la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios técnicos de selección en el marco de la contribución sustancial de la sección 5.6 y los criterios técnicos de selección en el marco de la contribución sustancial 1 y 2 de la sección 5.7 del anexo 1 del acto delegado de taxonomía de la UE, según corresponda</p>
<p>2.1.5. Energías renovables, instalaciones de transporte, soluciones de distribución</p>	<p>Inversiones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El transporte, la distribución, la conexión directa, los equipos o la ampliación de una conexión directa existente de generación de electricidad renovable. ✓ Equipos e infraestructuras cuyo principal objetivo sea aumentar la generación o introducir la generación de electricidad renovable o crear un sistema híbrido de energía renovable. ✓ Minirredes, redes inteligentes y sus componentes. ✓ Equipos para aumentar la capacidad de control y observación del sistema eléctrico y para hacer posible el desarrollo e integración de fuentes de energía renovables, entre otros los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • sensores e instrumentos de medición (incluidos los sensores meteorológicos para predecir la producción de energía renovable); • sensores para detectar fugas de biometano y los equipos necesarios para reducirlas; • comunicación y control (como <i>software</i> avanzados y salas de control, automatización de subestaciones o líneas de alimentación, y capacidades de regulación de tensión para la adaptación a una alimentación con energías renovables más descentralizada); • equipos para transmitir información a los usuarios para tomar medidas a distancia en relación con el consumo; • equipos que permitan el intercambio de electricidad renovable entre usuarios;



		<ul style="list-style-type: none"> • interconectores entre sistemas de transporte, siempre que uno de los sistemas sea admisible. 	
2.1.6. Soluciones de almacenamiento de energía renovable		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Equipos de almacenamiento de energía térmica. ✓ Instalaciones y equipos de almacenamiento de biometano y biogás. ✓ Equipos de almacenamiento de electricidad/Baterías para el almacenamiento de principalmente energía renovable. 	
2.1.7. Fabricación de productos de energías renovables: componentes clave y maquinaria		<p>Cualquier inversión relacionada con la producción, la instalación / el montaje, el aumento de la capacidad de fabricación de energías renovables (solo los tipos de energías renovables específicamente detallados en el marco de los criterios de admisibilidad 2.1.1 a 2.1.4 y 2.1.8), los componentes clave (incluida la energía solar) y la maquinaria. No es admisible ninguna inversión relacionada con la producción de componentes auxiliares para las energías renovables.</p> <p>Nota: este criterio no se aplica a los Beneficiarios finales que sean personas físicas o cooperativas de viviendas.</p>	
¿CÓMO se evalúa la admisibilidad de la Operación del beneficiario final?			
Tipo de energía	Umbral requerido	Comprobación de la admisibilidad de los Beneficiarios finales que sean pymes o pequeñas empresas de mediana capitalización	Comprobación de la admisibilidad de los Beneficiarios finales que sean personas físicas o cooperativas de viviendas
2.1.1. SOLAR	No se aplican criterios de admisibilidad / umbrales específicos	1. Documentación técnica del informe en PDF; O	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Descripción de la inversión; Y

		2. Descripción de la inversión ⁸ ; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.	3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.1.2. OCEÁNICA	No se aplican criterios de admisibilidad / umbrales específicos	1. Descripción de la inversión; Y 2. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.	1. Descripción de la inversión; Y 2. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.1.3. EÓLICA	No se aplican criterios de admisibilidad / umbrales específicos	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Descripción de la inversión; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Descripción de la inversión; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.1.4. GEOTÉRMICA	Centrales que funcionen con unas emisiones durante el ciclo de vida inferiores a 100 gCO ₂ e/kWh.	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Documentación técnica con datos técnicos clave, en el caso de las centrales; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Documentación técnica con datos técnicos clave, en el caso de las centrales; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.1.8. BIOENERGÍA	Según los criterios	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Documentación técnica con datos técnicos clave; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.	1. Documentación técnica del informe en PDF; O 2. Documentación técnica con datos técnicos clave; Y 3. Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
✓ En el caso de los componentes auxiliares, un documento acreditativo de los costes.			

⁸ «Descripción de la inversión» en la presente sección 2.1 se refiere a una explicación de la medida de inversión que incluya: la capacidad adicional instalada de producción de energía renovable y otras fuentes de energía segura, sostenible y con emisiones cero o bajas emisiones (en MW).



<p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
<p>2.1.5. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN:</p> <p>La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Otra documentación técnica con datos técnicos clave; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
<p>2.1.6. SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLE:</p> <p>La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentación técnica del informe en PDF; O ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
<p>2.1.7. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES: COMPONENTES CLAVE Y MAQUINARIA:</p> <p>La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Otra documentación técnica con datos técnicos clave; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
<p>¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final. • La Documentación técnica debe estar disponible antes del abono. • Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono. <p>Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.</p>



European
Investment Fund

2.2. | Edificios comerciales verdes y energéticamente eficientes

Criterio de admisibilidad n.º 2.2.

La inversión en la construcción o renovación de edificios comerciales⁹ que dé lugar a una eficiencia energética mínima admisible o al cumplimiento de umbrales mínimos.

¿QUÉ es admisible?

2.2.1. Inversiones en la renovación de edificios comerciales / unidades de edificios:

A) la renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes, según lo establecido en la normativa nacional y regional aplicable en materia de construcción por la que se ejecute la Directiva 2010/31/UE; Q

B) cuando el ahorro en la demanda de energía primaria sea de al menos el 30 % en comparación con la eficiencia de referencia del edificio antes de la renovación, cuando no se tengan en cuenta las reducciones de la demanda neta de energía primaria a través de fuentes de energía renovables.

Son admisibles en esta categoría las inversiones que contribuyen a la mejora de la eficiencia energética y a las obras auxiliares (incluidas la salud y la seguridad).

2.2.2. Inversiones en la renovación de edificios comerciales a partir de una lista predefinida de medidas normalizadas de renovación de edificios / equipos admisibles, concretamente:

A) instalación de medidas individuales:

- aislamiento;
- sustituciones de ventanas y puertas;
- equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC); no son admisibles los equipos de calefacción que utilicen combustibles fósiles;
- sustitución de calderas o estufas, excepto cuando utilicen combustibles fósiles.

Que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional aplicable por la que se transpone la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios y, en el caso de los productos, también cumplan cualquier Reglamento de ejecución de la Comisión aplicable en virtud de la Directiva 2009/125/CE sobre diseño ecológico¹⁰;

⁹ A efectos de la aplicación del producto de la Garantía de sostenibilidad, se entiende por «edificios comerciales» cualquier tipo de edificio distinto de los edificios residenciales.

¹⁰ Véase el resumen de los grupos de productos regulados aquí: https://ec.europa.eu/info/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/energy-label-and-ecodesign/energy-efficient-products_es.



B) además de lo anterior, las siguientes medidas individuales siempre se consideran admisibles si cumplen los requisitos mínimos establecidos para los componentes individuales y los sistemas incluidos en las medidas nacionales aplicables por las que se ejecuta la Directiva 2010/31/UE.

B.1. MEDIDAS DE AISLAMIENTO:

- i. aislamiento, como muros exteriores, tejados, techos y muros verdes, desvanes, sótanos, plantas bajas con una conductividad térmica baja, revestimiento externo y sistemas de cubierta con un valor U inferior o igual a 0,3 W/m²K. Ventanas energéticamente eficientes (valor U inferior o igual a 1 W/m²K; esto incluye medidas para garantizar la hermeticidad, medidas para reducir los efectos de los adhesivos de los puentes térmicos, etc.;
- ii. en caso de sustitución de puertas exteriores por nuevas puertas eficientes desde el punto de vista energético, estas cumplirán los requisitos mínimos establecidos para las puertas en las normativas nacionales aplicables por las que se transpone la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios.

B.2. MEDIDAS DE CALEFACCIÓN/REFRIGERACIÓN:

- i. calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) y productos o paquetes domésticos de agua caliente sujetos a un requisito de etiquetado energético de la UE y clasificados en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos, o en clases superiores, según se establezca en un acto delegado en virtud del Reglamento (UE) 2017/1369 o de la Directiva 2010/30/UE; no son admisibles los equipos de calefacción que utilicen combustibles fósiles;
- ii. termostatos por zonas, sistemas de termostatos inteligentes (*hardware*, sistemas de comunicación y aplicaciones informáticas de programación) y equipos de detección, por ejemplo, sensores de presencia y de luz diurna;
- iii. productos para la medición del calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectadas a sistemas de calefacción urbana y para pisos individuales conectados a sistemas de calefacción central que suministran a todo un edificio;
- iv. microcentrales de cogeneración de calor y electricidad de alta eficiencia alimentadas con energía renovable (capacidad combinada de calor y electricidad: < 50 kWel).

B.3. MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN:

- i. sistemas de automatización y control de edificios eficientes en materia de energía para edificios comerciales, según su definición con arreglo a la norma EN 15232. Por ejemplo, sistemas de automatización y control de edificios, sistemas de gestión de edificios y sistemas de gestión de la energía, por ejemplo, todos los equipos informáticos, contadores o subcontadores, sistemas de comunicación y programas informáticos / programación necesarios para supervisar los sistemas técnicos del edificio y monitorizar y mejorar del consumo de energía de los edificios;



- ii. elementos de fachada y cubierta con una función de protección o control solar, incluidos los que permiten el crecimiento de vegetación, los sistemas pasivos (por ejemplo, zonificación térmica, ganancias indirectas e iluminación diurna a través de la fachada acristalada y las estrategias de ventilación natural) y cualquier otra medida que reduzca la demanda de energía del edificio no cubierta en otra parte.

B.4. OTRAS MEDIDAS:

- fuentes luminosas sujetas a las normas de etiquetado energético de la UE¹¹ y clasificadas en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos, o en clases superiores, y sus equipos asociados (cableado, transformadores, sistemas de control, etc.).

2.2.3. Inversiones en la construcción de edificios comerciales: Edificios en los que la demanda de energía primaria (PED) que define la eficiencia energética del edificio es al menos un 10 % inferior al umbral establecido para el edificio de consumo de energía casi nulo (EECN).

En el caso de los edificios de más de 5 000 m², una vez finalizados, el edificio resultante de la construcción se deberá someter a pruebas de estanqueidad al aire e integridad térmica, y se comunicará a los inversores y clientes cualquier desviación de los niveles de eficiencia establecidos en la fase de diseño o cualquier defecto en la envolvente del edificio. Como alternativa a las pruebas de integridad térmica, puede aceptarse el hecho de que durante el proceso de construcción se hayan establecido unos procesos de control de calidad sólidos y rastreables.

2.2.A. Además, serán admisibles los siguientes tipos de actividades auxiliares relacionadas con cualquiera de los subcriterios de admisibilidad con arreglo al criterio de admisibilidad número 2.2:

- servicios de instalación y sus gastos conexos;
- consultas técnicas (arquitectos, consultores energéticos, simulación energética, gestión de proyectos, elaboración de certificados de eficiencia energética, formación específica, etc.);
- en el caso de las pymes, auditorías energéticas acreditadas; en el caso de las pequeñas empresas de mediana capitalización, auditorías energéticas acreditadas, excluidas las auditorías energéticas obligatorias realizadas para cumplir la Directiva 2012/27/UE¹²;
- evaluaciones de la eficiencia del edificio;
- servicios de gestión de la energía;

¹¹ Reglamento Delegado (UE) 2019/2015 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1575537561243&uri=CELEX:32019R2015>.

¹² Cabe señalar que la Directiva 2012/27/UE excluye a las pymes de su ámbito de aplicación.



- contratos de rendimiento energético;
- inversiones de las empresas de servicios energéticos en equipos para cumplir los contratos de ahorro energético.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

A) En el caso de los criterios 2.2.1 y 2.2.3, Otra documentación técnica *ex ante*, como:

- ✓ Documentación técnica del informe en PDF; O
- ✓ Certificado de eficiencia energética; O
- ✓ auditoría energética; O
- ✓ evaluación/dictamen técnicos;

evaluación/dictamen técnicos, en cada caso, realizados por un Certificador profesional externo;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

B) en el caso de 2.2.2:

- ✓ Documentación técnica del informe en PDF; U
- ✓ Otra documentación técnica que incluya los parámetros técnicos (por ejemplo, valor U), según proceda, de la medida individual pertinente; O
- ✓ Descripción de la inversión;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

C) en el caso de las actividades auxiliares (2.2.A):

- ✓ documentación que demuestre los servicios que se van a prestar;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- La Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.



Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.

2.3. | Edificios residenciales verdes y energéticamente eficientes

Criterio de admisibilidad n.º 2.3.

Las inversiones en la renovación de edificios residenciales que dé lugar a una eficiencia energética mínima admisible o al cumplimiento de umbrales mínimos.

¿QUÉ es admisible?

2.3.1 Inversiones en medidas de renovación de edificios residenciales / unidades de edificios:

- A)** la renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes establecidos en la normativa nacional y regional en materia de construcción aplicable por la que se ejecuta la Directiva 2010/31/UE; O
- B)** cuando el ahorro en la demanda de energía primaria sea de al menos el 30 % en comparación con la eficiencia de referencia antes de la renovación, cuando no se tengan en cuenta las reducciones de la demanda neta de energía primaria a través de fuentes de energía renovables.

Son admisibles en esta categoría las inversiones que contribuyen a la mejora de la eficiencia energética y a las obras auxiliares (incluidas la salud y la seguridad).

2.3.2. Inversiones en la renovación de edificios residenciales a partir de una lista predefinida de medidas normalizadas de renovación de edificios/equipos admisibles: como se describe en el criterio de admisibilidad n.º 2.2.2, salvo el subcriterio n.º 2.2.2.B.3, inciso i), que no es aplicable.

2.3.A. Además, serán admisibles los siguientes tipos de actividades auxiliares relacionadas con cualquiera de los subcriterios de admisibilidad con arreglo al criterio de admisibilidad número 2.3:

- servicios de instalación y sus gastos conexos;
- consultas técnicas (arquitectos, consultores energéticos, simulación energética, gestión de proyectos, elaboración de certificados de eficiencia energética, formación específica, etc.);
- evaluaciones de la eficiencia del edificio;
- servicios de gestión de la energía;



- contratos de rendimiento energético.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

En el caso de las Operaciones del beneficiario final contempladas en el punto 2.3.1, Otra documentación técnica *ex ante*, como:

- ✓ Documentación técnica del informe en PDF; O
- ✓ Certificado de eficiencia energética; O
- ✓ auditoría energética; O
- ✓ Certificación técnica.

Toda esta documentación deberá expedirla un certificador profesional externo;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las Operaciones del beneficiario final previstas en el punto 2.3.2:

- ✓ Documentación técnica del informe en PDF; U
- ✓ Otra documentación técnica que incluya los parámetros técnicos (por ejemplo, valor U), según proceda, de la medida individual pertinente; O
- ✓ Descripción de la inversión;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las actividades auxiliares (2.3.A):

- ✓ documento que demuestre los servicios que se van a prestar;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- La Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.



2.4. | Eficiencia energética industrial

Criterio de admisibilidad n.º 2.4.

2.4.1. Inversiones en medidas normalizadas de eficiencia energética de una lista predefinida.

2.4.2. Inversión en tecnología, equipos o maquinaria que reduzcan significativamente el consumo de energía / las emisiones de gases de efecto invernadero (incluidas las sustituciones).

¿QUÉ es admisible?

2.4.1 Inversiones en medidas normalizadas de eficiencia energética de una lista predefinida.

A) Inversión en la adquisición/instalación de cualquiera de los elementos de la lista de medidas normalizadas de eficiencia energética predefinidas / equipos admisibles, tal como se describen en el criterio de admisibilidad n.º 2.2.2.

B) Inversiones relacionadas con la fabricación de equipos eficientes desde el punto de vista energético para edificios:

- electrodomésticos (por ejemplo, lavadoras, lavavajillas) y dispositivos de calefacción o para el suministro de agua caliente clasificados en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos, o en clases superiores, según se establece en un acto delegado en virtud del Reglamento (UE) 2017/1369 o de la Directiva 2010/30/UE;
- ventanas energéticamente eficientes (valor U inferior o igual a 1,0 W/m²K);
- puertas con un valor U inferior o igual a 1,2 W/m²K;
- sistemas de muros exteriores (valor U inferior o igual a 0,5 W/m²K);
- productos aislantes con un valor lambda inferior o igual a 0,06 W/mK;
- fuentes luminosas clasificadas en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369 y a los actos delegados de ese Reglamento;
- sistemas de calefacción y para el suministro doméstico de agua caliente clasificados en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369 y a los actos delegados adoptados en virtud de ese Reglamento;
- sistemas de ventilación y refrigeración clasificados en las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1369 y a los actos delegados de ese Reglamento;
- controles de presencia y de luz diurna para sistemas de iluminación;
- bombas de calor que cumplan los criterios técnicos de selección [a) refrigerante; umbral: PCA no excede de 675; b) se cumplen los requisitos de eficiencia energética establecidos en los reglamentos de ejecución de la Directiva 2009/125/CE];
- sistemas energéticamente eficientes de automatización y control de edificios residenciales y no residenciales;



- contadores de energía térmica y reguladores termostáticos para viviendas unifamiliares conectadas a sistemas de calefacción urbana y para pisos individuales conectados a sistemas de calefacción central que prestan servicio a todo un edificio, y productos para sistemas de calefacción central;
- intercambiadores y subestaciones de calefacción urbana conformes con la actividad correspondiente a la distribución de calefacción/refrigeración urbana, salvo los que utilizan gas natural;
- productos para la vigilancia inteligente y la regulación del sistema de calefacción, y sensores.

C) Además, son admisibles los siguientes tipos auxiliares de actividades relacionadas con el criterio de admisibilidad n.º 2.4.1:

- servicios de instalación y sus gastos conexos;
- Consultas técnicas (arquitectos, consultores energéticos, simulación energética, gestión de proyectos, elaboración de certificados de eficiencia energética, formación específica, etc.);
- en el caso de las pymes, auditorías energéticas acreditadas; en el caso de las pequeñas empresas de mediana capitalización, auditorías energéticas acreditadas, excluidas las auditorías energéticas obligatorias realizadas para cumplir la Directiva 2012/27/UE¹³;
- evaluaciones de la eficiencia del edificio;
- servicios de gestión de la energía;
- contratos de rendimiento energético;
- inversiones de las empresas de servicios energéticos en equipos para cumplir los contratos de ahorro energético.

2.4.2. Inversiones en tecnologías, equipos, aparatos, sistemas o procesos que modifiquen las instalaciones existentes y reduzcan significativamente el consumo de energía / las emisiones de gases de efecto invernadero, incluida la inversión en la sustitución de la tecnología, los equipos y las máquinas existentes que suponga una disminución del consumo de energía (kWh) o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

A efectos de los criterios de la Garantía de sostenibilidad, se entenderá que reducen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero o el consumo de energía si suponen una disminución de al menos el 30 %.

A) En el caso de la eficiencia energética industrial, disminución del consumo de energía (kWh) de al menos el 30 % o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 30 %.

Dichas inversiones podrán incluir la instalación, mejora o modernización de:

- equipos eléctricos;
- condensadores de gases de combustión, en particular en plantas bioenergéticas;

¹³ Cabe señalar que la Directiva 2012/27/UE excluye a las pymes de su ámbito de aplicación.



- motores eléctricos con variadores de velocidad (VSD);
- VSD;
- máquinas, compresores, grúas;
- instalaciones de almacenamiento para plantas bioenergéticas a fin de evitar la pérdida de valor calorífico de la biomasa;
- equipos de transformación;
- líneas de producción.

En caso de que la inversión redunde en un aumento de la producción (por ejemplo, una mejora de la línea de producción), la disminución del consumo de energía (kWh) de al menos el 30 % o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 30 % podrá calcularse por unidad de producción.

B) Ejemplos de inversiones en el caso de los Beneficiarios finales que operan en el ámbito de la agricultura:

- La sustitución de maquinaria agrícola (agrícola/forestal) autopropulsada o de tracción (pesada y ligera) si puede demostrar una reducción sustancial (mínimo del 10 %) de las emisiones de gases de efecto invernadero.
Nota: el equipo / la maquinaria solo será admisible si se adquiere la mejor clase de equipo/maquinaria nueva. [A efectos de este criterio, la mejor clase es el equipo / la maquinaria que cumple la norma de emisiones de la fase V (UE)/nivel final 4 (EE. UU.), o las futuras normas aplicables sujetas a modificaciones reglamentarias].
- la modernización de las redes / los sistemas de riego existentes que impliquen un ahorro de energía (mínimo del 30 %), incluidos los equipos asociados a dicha inversión;
- las inversiones en la mejora o la modernización de equipos de transformación que reduzcan las emisiones de GEI o del consumo de energía en un 30 %.

Nota: los nuevos sistemas de riego o la ampliación de los sistemas de riego existentes solo son admisibles si el Beneficiario final puede demostrar, mediante la documentación pertinente, el cumplimiento de las normas nacionales / autorizaciones previas relativas a la captación de aguas dulces superficiales y subterráneas/el buen estado de las masas de agua.

2.4.A. Actividades de I+D+i que contribuyen a la eficiencia energética.

En todos los casos, las actividades deben tener como objetivo promover unas emisiones de gases de efecto invernadero considerablemente más bajas en comparación con las prácticas vigentes, excepto en el caso de que la práctica vigente ya sea baja en emisiones de carbono y las actividades se centren en la creación de tecnologías, servicios o soluciones con emisiones bajas o más bajas que ofrezcan nuevos beneficios, como un menor coste o una mayor calidad de funcionamiento desde el punto de vista de la operabilidad.

Quedan excluidas las actividades que respalden directamente la exploración, la extracción, el tratamiento o el transporte de combustibles fósiles o la generación de energía a partir de combustibles fósiles (a excepción de las tecnologías para la captura y el almacenamiento de carbono).

En el caso de las instalaciones de demostración, la entidad que lleve a cabo la I+D+i debe realizar una evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de



vida, calculándolas con arreglo a la Recomendación 2013/179/UE de la Comisión o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

Aplicable a:	Tipo de verificación
2.4.1.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentación técnica del informe en PDF; U ✓ Otra documentación técnica que incluya los parámetros técnicos (por ejemplo, valor U), según proceda, de la medida individual pertinente; O ✓ en el caso de las actividades auxiliares, un documento que demuestre los servicios que deben prestarse; O ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.4.2.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentación técnica del informe en PDF; U ✓ Otra documentación técnica, incluidos los parámetros técnicos, según proceda; O ✓ certificación técnica realizada por un certificador profesional externo; O ✓ planes de eficiencia energética interna certificados internamente O un experto técnico externo acreditado o certificado con arreglo a un sistema de gestión de la energía (por ejemplo, ISO 50001); O ✓ reducción <i>ex ante</i> del consumo energético (o de las emisiones de gases de efecto invernadero o de los combustibles) certificada por fabricantes, proveedores o instaladores; O ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
2.4.A.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Otra documentación técnica en la que se describa el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero / reducir el coste / mejorar la operabilidad; O ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?



- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- La Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.

2.5. | Movilidad sin emisiones y de bajas emisiones

Criterio de admisibilidad n.º 2.5.

Inversiones en activos de transporte de bajas emisiones o sin emisiones, en la renovación y adaptación de activos e infraestructuras de transporte para vehículos y buques de energía limpia y sin emisiones.

¿QUÉ es admisible?

En el caso de Beneficiarios finales que sean personas físicas

2.5.1. Vehículos

Vehículos de pasajeros totalmente eléctricos y de pila de hidrógeno.
Categorías de vehículos: M1, M2, M3.

M1: vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho plazas sentadas, como máximo, además del asiento del conductor.

En el caso de los vehículos de la categoría M1, el coste del vehículo (excluido el IVA) puede ser como máximo de 60,000 EUR.

M2: Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima no supere las 5 toneladas.

M3: Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima supere las 5 toneladas.

2.5.2 Dispositivos de movilidad personal



Dispositivos de movilidad personal en los que la propulsión procede de la actividad física del usuario (por ejemplo, bicicletas), de un motor de emisión cero (por ejemplo, patinetes eléctricos) o de una combinación de actividad física y motor de cero emisiones (por ejemplo, bicicletas eléctricas); solo serán admisibles los dispositivos que puedan utilizarse en la misma infraestructura pública que las bicicletas o los peatones.

En el caso de Beneficiarios finales objetivo que sean pymes o pequeñas empresas de mediana capitalización

2.5.1. Vehículos

Vehículos de pasajeros (categoría M), vehículos comerciales ligeros (N1, como furgonetas).

a) En el caso de los vehículos M1 y N1:

A partir del 1 de enero de 2026, solo los vehículos con cero emisiones de escape (por ejemplo, eléctricos o de hidrógeno).

En el caso de los vehículos de la categoría M1, el coste del vehículo (excluido el IVA) puede ser como máximo de 60 000 EUR.

b) Otras categorías: vehículos con cero emisiones de escape (por ejemplo, eléctricos o de hidrógeno).

2.5.2. Motocicletas (L)

En el caso de los vehículos de la categoría L:

Vehículos con cero emisiones de escape (incluidos los que emplean hidrógeno, pila de combustible y electricidad).

2.5.3. Vehículos pesados (N2 y N3)

En el caso de los vehículos de las categorías N2 y N3:

1. Vehículos pesados: vehículos N2, según se definen en el [Reglamento (UE) 2019/1242, sobre las emisiones de CO₂ de los vehículos pesados], con un peso máximo cargados inferior a 7,5 toneladas:

- i. Vehículos pesados con cero emisiones directas que emitan menos de 1 g de CO₂/kWh o menos de 1 g de CO₂/km.

2. Vehículos pesados: vehículos N2 y N3, según se definen en el [Reglamento (UE) 2019/1242 sobre las emisiones de CO₂ de los vehículos pesados], con un peso máximo cargados superior a 7,5 toneladas:

- i. Vehículos pesados con cero emisiones directas que emitan:



en el caso de los vehículos de la categoría N2, menos de 1 g de CO₂/kWh o de 1 g de CO₂/km;
 en el caso de los vehículos de la categoría N3, menos de 1 g de CO₂/kWh.

- ii. Vehículos pesados de bajas emisiones con unas emisiones directas específicas de CO₂ inferiores al 50 % de las emisiones de CO₂ de referencia de todos los vehículos del mismo subgrupo, según el cuadro que figura a continuación [columna 50 % del valor de referencia CO₂ (g/tkm)].

Cuadro de vehículos pesados (camiones)

Descripción del grupo	Grupo de vehículos	Subgrupo de vehículos	50 % del valor de referencia CO ₂ [g/tkm]
Camiones rígidos* con una configuración de ejes de 4x2 y una masa máxima en carga técnicamente admisible > 16 toneladas	4	4-UD.	153,61
		4-RD.	98,58
		4-LH.	52,98
Unidades tractoras** con una configuración de ejes de 4x2 y una masa máxima en carga técnicamente admisible > 16 toneladas	5	5-RD.	42,00
		5-LH.	28,30
Camiones rígidos* con una configuración de ejes de 6x2	9	9-RD.	55,49
		9-LH.	32,58
Unidades tractoras** con una configuración de ejes de 6x2	10	10-RD.	41,63
		10-LH.	29,13

* Por «camión rígido» se entiende un camión no diseñado o construido para remolcar un semirremolque.

** Por «unidad tractora» se entiende una unidad tractora de un camión articulado diseñada y fabricada exclusiva o principalmente para arrastrar semirremolques.

2.5.4 Transporte acuático

1. Transporte de pasajeros por vías navegables interiores:

- i. Cero emisiones directas de CO₂ (emisiones de escape);
- ii. Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, los buques serán admisibles si la intensidad media anual de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque durante un período de notificación no¹⁴ supera los 76,4 g CO₂e/MJ.

2. Transporte de mercancías por vías navegables interiores:

- i. Cero emisiones directas de CO₂ (emisiones de escape);

¹⁴ La intensidad de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque es verificada por un verificador acreditado FuelEU y calculada con arreglo a la metodología prevista en dicho Reglamento y aplicada a toda la energía utilizada por el buque en un año civil. Los buques no cubiertos por el Reglamento FuelEU también podrán obtener esta información de los verificadores FuelEU.

- ii. Otras embarcaciones de navegación interior son admisibles si tienen unas emisiones directas inferiores a 28.30 gCO₂/tkm.
- iii. Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, otros buques de navegación interior serán admisibles si la intensidad media anual de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque durante un período de notificación no¹⁵ supera los 76,4 g CO₂e/MJ.

3. Transporte marítimo de mercancías:

- i. Cero emisiones directas de CO₂ (emisiones de escape);
- ii. Cuando no sea viable desde el punto de vista tecnológico o económico cumplir el criterio de cero emisiones directas de escape, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, los buques podrán optar a que:
 - a. En el **caso de los buques incluidos en el ámbito de aplicación del EEDI**, aquellos que han obtenido un índice de eficiencia energética de proyecto (EEDI) un 20 % inferior a los requisitos del EEDI aplicables a 1 de abril de 2022 y:
 - i. — puedan enchufarse en el punto de atraque;
 - ii. — en el caso de los buques alimentados con gas, demostrar el uso de medidas y tecnologías para mitigar las emisiones de metano o óxidos nitrosos por debajo de 7.65 gCO₂e/MJ¹⁶;
 - b. Además de un valor del índice de eficiencia energética aplicable a los buques existentes (EEXI) un 10 % inferior a los requisitos del EEXI aplicables el 1 de abril de 2022, en el caso de los **buques incluidos en el ámbito de aplicación del EEXI**, la intensidad media anual de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo durante un período de notificación¹⁷ no supere los 76,4 g CO₂e/MJ.

4. Transporte marítimo de pasajeros:

- i. Cero emisiones directas de CO₂ (emisiones de escape);
- ii. Cuando no sea viable desde el punto de vista tecnológico o económico cumplir el criterio de cero emisiones directas de escape, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, los buques podrán optar a que:
 - a. han alcanzado un índice de eficiencia energética de proyecto (EEDI) un 20 % inferior a los requisitos del EEDI aplicables a 1 de abril de 2022 y:
 - i. puedan enchufarse en el punto de atraque;

¹⁵ La intensidad de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque es verificada por un verificador acreditado FuelEU y calculada con arreglo a la metodología prevista en dicho Reglamento y aplicada a toda la energía utilizada por el buque en un año civil. Los buques no cubiertos por el Reglamento FuelEU también podrán obtener esta información de los verificadores FuelEU.

¹⁶ Metano y óxidos nitrosos establecidos de acuerdo con el MEPC.402 (83) — GUIDELINAS PARA MEDIDAS DE METHANE (CH₄) Y/O EMISIONES DE OXIDO nitroso (N₂O) DESPUÉS DE LAS ENGINAS MARINAS DE DIESEL, o cualquier versión actualizada.

¹⁷ La intensidad de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque es verificada por un verificador acreditado FuelEU y calculada con arreglo a la metodología prevista en dicho Reglamento y aplicada a toda la energía utilizada por el buque en un año civil. Los buques no cubiertos por el Reglamento FuelEU también podrán obtener esta información de los verificadores FuelEU.



ii. en el caso de los buques alimentados con gas, demostrar el uso de medidas y tecnologías para mitigar las emisiones de metano o óxidos nitrosos por debajo de 7.65 gCO₂e/MJ¹⁸;

b. Además de un valor del índice de eficiencia energética aplicable a los buques existentes (EEXI) alcanzado un 10 % inferior a los requisitos del EEXI aplicables el 1 de abril de 2022, en el caso de los buques incluidos en el ámbito de aplicación del EEXI, la intensidad media anual de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo durante un período de notificación no¹⁹ supere los 76,4 g CO₂e/MJ.

5. Renovación de embarcaciones de transporte de mercancías y pasajeros por vías navegables interiores:

- i. En el caso de los buques de transporte de mercancías por vías navegables interiores: la actividad de adaptación reduce el consumo de combustible en al menos un 15 % expresado por unidad de energía por tonelada-kilómetro, como demuestra un cálculo comparativo para las zonas de navegación representativas (incluidos los perfiles de carga representativos) en las que vaya a operar el buque o mediante los resultados de ensayos o simulaciones de modelos;
- ii. Para los buques de transporte terrestre de pasajeros: la actividad de adaptación reduce el consumo de combustible de los buques de pasaje de navegación interior en al menos un 15 % expresado por unidad de energía por viaje completo (crucero de pasajeros completo), como demuestra un cálculo comparativo para las zonas de navegación representativas (incluidos los perfiles de carga representativos y el atraque) en las que vaya a operar el buque o mediante los resultados de ensayos o simulaciones de modelos.

6. Renovación de embarcaciones de transporte marítimo de mercancías y pasajeros:

La actividad de adaptación cumple uno o varios de los criterios siguientes:

- i. reduce el consumo de combustible de la embarcación en al menos un 15 % expresado en gramos de combustible por toneladas de peso muerto por milla náutica en el caso de los buques de transporte de mercancías, o por arqueado bruto por milla náutica en el caso de los buques de pasaje, como demuestran la dinámica de fluidos computacional (CFD), las pruebas en tanques o cálculos de ingeniería similares;
- ii. permite a las embarcaciones alcanzar un valor del índice de eficiencia energética aplicable a los buques existentes (EEXI) de al menos un 10 % por debajo de los requisitos del EEXI aplicables a 1 de enero de 2023, y si las embarcaciones pueden funcionar con combustibles con cero emisiones directas (emisiones de escape) y tienen la capacidad de conectarse al punto de atraque

¹⁸ Metano y óxidos nitrosos establecidos de acuerdo con el MEPC.402 (83) — GUIDELINAS PARA MEDIDAS DE METHANE (CH₄) Y/O EMISIONES DE OXIDO nitroso (N₂O) DESPUÉS DE LAS ENGINAS MARINAS DE DIESEL, o cualquier versión actualizada.

¹⁹ La intensidad de emisión de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por un buque es verificada por un verificador acreditado FuelEU y calculada con arreglo a la metodología prevista en dicho Reglamento y aplicada a toda la energía utilizada por el buque en un año civil. Los buques no cubiertos por el Reglamento FuelEU también podrán obtener esta información de los verificadores FuelEU.



En cualquier caso, las embarcaciones no se construyen, renuevan ni adquieren con la intención explícita de transportar o almacenar principalmente combustibles fósiles durante la vida del proyecto.

2.5.5. Ferrocarril

1. Infraestructura ferroviaria y subsistemas conexos (infraestructura, energía, control-mando y señalización a bordo, y subsistemas de control-mando y señalización a lo largo de la vía).
2. Terminales de mercancías y pasajeros que conectan otros medios de transporte con el ferrocarril.
3. Material rodante de emisiones cero (eléctrico, de hidrógeno) para ferrocarril, incluidos vagones bimodo (propulsión híbrida) y de mercancías y coches de pasajeros sin tracción propia.

En cualquier caso, no se proporcionará asistencia a las infraestructuras y el materiales rodante con la intención explícita de transportar o almacenar principalmente combustibles fósiles durante la vida del proyecto.

2.5.6. Aviación

1. Asistencia en tierra y manipulación de la carga, incluidos:
 - i. vehículos y equipos de asistencia en tierra con cero emisiones de carbono (por ejemplo, eléctricos o de hidrógeno), como automóviles, autobuses, remolcadores, cargadores de cinta, tractores de equipaje, vehículos de deshielo, quitanieves, escaleras para pasajeros, transpaletas de aeropuerto, cargadoras de piso principal e inferior, tractores, grupos de arranque en tierra, carretillas de mano para contenedores fríos y otros;
 - ii. suministro fijo de energía eléctrica y aire preacondicionado en tierra a las aeronaves estacionadas.
2. Aeronaves pequeñas con cero emisiones (por ejemplo, aeronaves eléctricas, propulsadas por hidrógeno, helicópteros, drones con fines de transporte; con menos de veinte asientos, tripulados y no tripulados).



En el ámbito de los combustibles de aviación sostenibles: fabricación de biocarburantes²⁰ e hidrógeno (incluidos los combustibles sintéticos a base de hidrógeno)²¹, incluidos los equipos, infraestructuras y servicios para la producción de dichos biocarburantes e hidrógeno²², así como la fabricación de equipos para el uso de hidrógeno²³.

2.5.7. Dispositivos de movilidad personal

Dispositivos de movilidad personal en los que la propulsión procede de la actividad física del usuario (por ejemplo, bicicletas), de un motor de emisión cero (por ejemplo, patinetes eléctricos) o de una combinación de actividad física y motor de cero emisiones (por ejemplo, bicicletas eléctricas); solo serán admisibles los dispositivos que puedan utilizarse en la misma infraestructura pública que las bicicletas o los peatones.

2.5.8 Infraestructura y componentes clave del vehículo eléctrico

Infraestructura dedicada al manejo de vehículos, aeronaves, embarcaciones o dispositivos de movilidad personal con cero emisiones de escape de CO₂: puntos de recarga eléctrica, mejoras en la conexión de la red eléctrica, estaciones de repostaje de hidrógeno o redes de carreteras eléctricas. Infraestructura e instalaciones destinadas al transbordo de mercancías entre modos: infraestructura de terminal y superestructuras para la carga, la descarga y el transbordo de mercancías.

Inversiones en el diseño, la fabricación, la distribución y el mantenimiento de componentes clave de los vehículos eléctricos, como las baterías y los motores eléctricos.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

²⁰ Siempre que se cumplan las siguientes características:

- Los biocarburantes se producen a partir de las materias primas sostenibles enumeradas en el anexo IX, partes A y B, de la Directiva (UE) 2018/2001 (pueden hacerse excepciones para el desarrollo y la demostración de procesos innovadores, caso por caso).
- La producción de biocarburantes para el transporte cumple los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 (apartados 1 y 10), es decir, el 65 %. La producción de electricidad/calor/frío a partir de bioenergía, como se indica en las actividades 14, 15 y 16 de la sección sobre energía de las presentes orientaciones, cumple los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 (apartados 1 y 10), es decir, el 80 %. Los métodos de cálculo deben tener en cuenta las disposiciones del acto delegado de taxonomía de la UE y la DFER II en lo que respecta a la captura de CO₂ cuando proceda, si procede.
- Las materias primas de biomasa, cuando proceden de la UE, cumplen los criterios de sostenibilidad de la Directiva (UE) 2018/2001 (y, en particular, su artículo 29) y del Reglamento (UE) n.º 995/2010, sobre la madera.
- Las materias primas de biomasa, cuando proceden de fuera de la UE, se ajustan a los principios de los criterios de sostenibilidad de la Directiva (UE) 2018/2001. La biomasa forestal deberá, como mínimo, estar certificada o alineada (por ejemplo, hoja de ruta) con las normas internacionales de certificación forestal sostenible (por ejemplo, FSC/PEFC), y estar en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 995/2010, sobre la madera.

²¹ Siempre que se cumplan las siguientes características: el requisito de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida del 73,4 % en el caso del hidrógeno [lo que da como resultado unas emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores a 3 tCO₂e/tH₂] y del 70 % en el caso de los combustibles sintéticos a partir de hidrógeno, en relación con un combustible fósil de referencia de 94 g CO₂e/MJ, por analogía con el enfoque establecido en el artículo 25, apartado 2, y en el anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001.

²² Los equipos cubiertos incluyen: 1) electrolizadores para la producción de hidrógeno; 2) equipos de captura de carbono.

²³ Los equipos cubiertos incluyen pilas de combustible de hidrógeno.

Versión 2.0 Fecha de publicación: 4 de mayo de 2026



- ✓ Otra documentación técnica: manual/certificado que demuestre el tipo de activo de transporte y las emisiones de CO₂ y la verificación del Intermediario financiero del umbral o umbrales pertinentes; O
- ✓ Documentación técnica del informe en PDF; O
- ✓ solo para la renovación y readaptación de embarcaciones, Otra documentación técnica: certificación técnica realizada por un certificador profesional externo;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- La Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.



2.6. | TIC verdes para la mitigación del cambio climático

Criterio de admisibilidad n.º 2.6.

Desarrollar o adoptar tecnologías de la información y la comunicación (TIC) verdes y soluciones, herramientas, equipos y aplicaciones digitales que reduzcan el consumo de energía / las emisiones contaminantes, o que contribuyan a los objetivos de mitigación del cambio climático.

¿QUÉ es admisible?

A) Ecologización del sector de las TIC

A.1. Centros de datos verdes

Tratamiento y alojamiento de datos y actividades relacionadas que cumplen las siguientes condiciones:

- i. la actividad ha introducido todas las prácticas pertinentes citadas como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del código europeo de conducta sobre eficiencia energética en centros de datos²⁴, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 *Infraestructuras e instalaciones de centros de datos. Parte 99-1: Prácticas recomendadas relativas a la gestión energética*. La aplicación de estas prácticas es verificada por un certificador profesional externo y auditada al menos cada tres años;
- ii. cuando una práctica esperada no se considere pertinente debido a la existencia de limitaciones físicas, logísticas, de planificación o de otro tipo, debe explicarse por qué la práctica prevista no resulta aplicable o factible. Las mejores prácticas alternativas al código europeo de conducta sobre eficiencia energética en centros de datos u otras fuentes equivalentes pueden considerarse sustitutivos directos si se traducen en un ahorro energético similar;
- iii. el potencial de calentamiento global (PCG) de los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos no es superior a 675.

B) Soluciones TIC vinculadas a la sostenibilidad:

B.1) Soluciones TIC para redes de energía descarbonizadas, cuando dichas soluciones se utilicen para permitir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o el consumo energía en al menos un 30 %, como:

- 1) plataformas de datos y flujos de datos eficientes desde el punto de vista energético;
- 2) la supercomputación, la IA y los algoritmos de cadena de bloques eficientes desde el punto de vista energético;
- 3) la digitalización de las redes descarbonizadas;
- 4) soluciones de macrodatos para la energía;

²⁴ [2021 Best Practice Guidelines for the EU Code of Conduct on Data Centre Energy Efficiency | E3P \(europa.eu\)](#) [«Directrices de buenas prácticas para el código de conducta de la UE para la eficiencia energética de los centros de datos», no disponible en español].



5) semiconductores.

B.2) Redes inteligentes y soluciones TIC conexas:

Tecnologías inteligentes (por ejemplo, internet de las cosas, IA) para:

- 1) automatización de las redes inteligentes;
- 2) distribución flexible de la energía;
- 3) contadores inteligentes;
- 4) paquete de *software* de redes inteligentes en tiempo real.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

En el caso de las Operaciones del beneficiario final previstas en la letra A):

- ✓ Otra documentación técnica;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las Operaciones del beneficiario final previstas en el punto B.1):

- ✓ Otra documentación técnica: certificación externa con un mínimo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o del consumo de energía;

Y

- Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las Operaciones del beneficiario final previstas en el punto B.2):

- ✓ verificación del Intermediario financiero con arreglo a su proceso de aseguramiento, sobre la base del plan de negocio / proyecto del Beneficiario final;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Cuando corresponda, la Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.



3. Inversiones para la adaptación al cambio climático

3.1. Resiliencia frente al cambio climático

Criterio de admisibilidad n.º 3.1.

Inversiones que aumenten la resiliencia de la empresa o del territorio frente al cambio climático y los fenómenos relacionados con el clima, o reduzcan las vulnerabilidades climáticas de la agricultura.

¿QUÉ es admisible?

Las inversiones deben respetar las normas de protección del medio ambiente de la UE, no deben bloquear activos que socaven los objetivos medioambientales a largo plazo y deben priorizar las soluciones basadas en la naturaleza.

Estas inversiones comprenden:

- A) inversiones para reducir las vulnerabilidades climáticas en la agricultura:
 - i. cultivos resistentes a la sequía / las inundaciones (según las estrategias o planes nacionales, regionales, locales o urbanos de adaptación al cambio climático)/nueva variedad de cultivos;
 - ii. almacenamiento de cultivos;
 - iii. medidas de agricultura de precisión relacionadas con la adaptación al cambio climático, incluidas soluciones digitales u otras aplicaciones para el seguimiento y la previsión meteorológicos e hidrológicos;
 - iv. tecnologías de riego presurizado que utilizan sistemas de aspersión, por goteo u otros sistemas de gran eficiencia;
 - v. regulación de la temperatura para el ganado;
 - vi. uso del digestato como fuente local de nutrientes y fertirrigación, en relación con la producción de biogás/biometano;
 - vii. otras inversiones que aumenten significativamente la resiliencia frente al cambio climático de las actividades y prácticas agrícolas, incluidas soluciones digitales u otras aplicaciones.
- B) inversiones en tecnologías digitales dedicadas a mejorar la resiliencia frente al cambio climático, como soluciones digitales para la vigilancia y la previsión meteorológicas avanzadas, tecnologías de comunicación para la difusión de información relacionada con las condiciones meteorológicas y el clima, y sistemas de alerta temprana;
- C) inversiones en investigación e innovación que fomenten la resiliencia y la adaptación al cambio climático;



- ✓ soluciones basadas en la naturaleza²⁵ y medidas de gestión ecosistémicas, incluidas infraestructuras verdes y azules²⁶, prevención y control de las inundaciones (por ejemplo, construcción/mejora de diques, ampliación o mejora de estructuras hidráulicas para aumentar la capacidad de vertido, gestión de aguas pluviales, actividades de preparación para casos de desastre, sistemas de alerta temprana, restauración de ecosistemas, gestión y reducción del riesgo de peligros y desastres naturales, etc.) y los fenómenos de erosión;

- D) medidas específicas necesarias para reducir las vulnerabilidades climáticas detectadas en la evaluación del riesgo climático y establecidas en las estrategias o planes nacionales, regionales o municipales de adaptación al cambio climático, también en relación con la gestión del agua y la agricultura;
- E) inversiones que reduzcan el efecto del cambio climático en las ciudades, en particular las relacionadas con las islas térmicas urbanas (por ejemplo, techos verdes y frescos, introducción de materiales con elevada reflectancia solar y emisiones infrarrojas en fachadas, tejados y aceras, dispositivos de sombreado exterior, bosques urbanos, etc.);
- F) inversiones en la protección de las instalaciones y los activos de capital natural del Beneficiario final frente a los efectos de fenómenos meteorológicos extremos, en particular los relacionados con la temperatura (por ejemplo, enfriamiento por ventilación), con el viento y con el agua (por ejemplo, pavimentos permeables, compuertas, válvulas antiinundaciones y cubiertas de ladrillos de ventilación);
- G) cualquier otra inversión que haga posible la adaptación al cambio climático de otras empresas o entidades (abarcando la fabricación, la compra, la instalación, el diseño, la promoción o facilitar la adopción y la puesta en marcha).

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ Documentación técnica del informe en PDF (si está disponible); O
- ✓ Descripción de la inversión: en el caso del criterio 3.1, letra A), inciso i), y el criterio 3.1, letra E), debe incluir la referencia a estrategias o planes nacionales, regionales, locales o municipales de adaptación al cambio climático;

²⁵ Las soluciones basadas en la naturaleza son aquellas inspiradas y respaldadas por la naturaleza, que tienen una buena relación coste-eficacia, proporcionan simultáneamente beneficios ambientales, sociales y económicos, y ayudan a crear resiliencia. Tales soluciones introducen elementos y procesos naturales nuevos y más diversos en las ciudades y los paisajes terrestres y marinos, a través de intervenciones sistémicas, adaptadas a las condiciones locales y eficientes en el uso de los recursos. Por consiguiente, las soluciones basadas en la naturaleza favorecen la biodiversidad y apoyan la prestación de una serie de servicios ecosistémicos.

²⁶ Según la Estrategia sobre la Infraestructura Verde de la UE [COM(2013) 249 final], la infraestructura verde (y azul) es una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.



Y

- ✓ en el caso del criterio 3.1, letra A), inciso iv), prueba de los permisos/cumplimiento de la legislación medioambiental nacional, incluyendo, entre otras cosas:
 - documentación del proyecto de riego elaborada únicamente por «ingenieros de planificación hidrológica» autorizados por las autoridades nacionales; O
 - un certificado de las autoridades nacionales competentes en aguas (que gestionan los derechos de agua sobre las masas de agua) en relación con la disponibilidad de agua para el riego; O
 - permiso para el uso de agua expedido para el funcionamiento anual del sistema de riego;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Cuando proceda, la prueba de los permisos / del cumplimiento de la legislación medioambiental nacional deberá estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.



4. | Inversiones relacionadas con la transición a la economía circular, la prevención de residuos y el reciclado

4.1. | Utilización sostenible de materiales

Criterio de admisibilidad n.º 4.1.

- 1) Inversiones que contribuyan a la transición a la economía circular, permitiendo reducir el uso de materias primas originales o incrementar el uso de materias primas secundarias en comparación con la práctica existente.
- 2) Inversiones en actividades que son fundamentales para el ahorro neto de recursos mediante actividades de reutilización, reparación, renovación, remanufacturaación, readaptación o reciclado.

¿QUÉ es admisible?

4.1.1. Inversiones que contribuyan a la transición a la economía circular, permitiendo reducir el uso de materias primas originales o incrementar el uso de materias primas secundarias en comparación con la práctica existente.

Proyectos/inversiones tales como:

- i. que permitan reducir el uso de materias primas originales en, al menos, el 20 %, incluida la sustitución de materias primas vírgenes por materias primas secundarias o recicladas o por residuos o subproductos procedentes de otros procesos industriales;
- ii. que permitan aumentar el uso de materias primas secundarias, residuos o subproductos procedentes de otros procesos industriales en, al menos, un 20 % en comparación con la práctica actual y, en cualquier caso, no por debajo del 20 % del uso total;
- iii. inversiones en la fabricación de productos con una reciclabilidad superior demostrada superior al 80 %;
- iv. inversiones en el desarrollo y la producción de biomateriales que sean al menos un 80 % reciclables o compostables.

4.1.2. Inversiones en actividades que son fundamentales para el ahorro neto de recursos mediante actividades de reutilización, reparación, renovación, remanufacturaación, readaptación o reciclado.

Proyectos/inversiones tales como:

- i. el reacondicionamiento, la readaptación y la remanufacturaación de productos / bienes muebles al final de su vida útil o sobrantes;
- ii. empresas cuya actividad/inversión principal sea la reutilización y reparación de productos de consumo (por ejemplo, ropa, mobiliario, bicicletas, electrodomésticos).



¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

En el caso de las Operaciones del beneficiario final que cumplen el criterio de admisibilidad 4.1.1, la evaluación se basa en lo siguiente:

- ✓ Otra Documentación técnica, como: evaluación/certificación externa que demuestre i) el menor uso de materias primas originales, ii) un mayor uso de materias primas secundarias, residuos o subproductos procedentes de otros procesos industriales en consonancia con los umbrales pertinentes, según proceda; iii) una reciclabilidad de los productos superior al 80 %, o iv) una reciclabilidad o compostabilidad de los biomateriales de, al menos, el 80 %;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las Operaciones del beneficiario final que cumplen el criterio de admisibilidad 4.1.2, la evaluación se basa en lo siguiente:

- ✓ verificación del Intermediario financiero, con arreglo a su proceso de aseguramiento, para confirmar que:
 1. el Beneficiario final opera o la inversión que se va a financiar se clasifica en cualquiera de los siguientes sectores definidos por la NACE Rev. 2.1²⁷:
 - ✓ G47.79 Comercio al por menor de bienes de segunda mano;
 - ✓ C33.1 Reparación y mantenimiento de productos metálicos, maquinaria y equipo;
 - ✓ T95.1 Reparación y mantenimiento de ordenadores y equipos de comunicación;
 - ✓ T95.2 Reparación y mantenimiento de efectos personales y enseres domésticos; O
 2. el Beneficiario Final opera en un sector que contribuye al ahorro neto de recursos mediante la reutilización, el reacondicionamiento, la remanufactura, la readaptación o el reciclado, o la inversión que se va a financiar contribuye a dicho ahorro.

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

²⁷ En caso de que se siga utilizando la NACE Rev. 2, consúltense los códigos NACE incluidos para 4.1 en la versión 1.3 del documento de casos de uso, disponible en: [caso de uso de la sostenibilidad v1-3.pdf](#)



¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Cuando corresponda, la Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.

4.2. | Reducción, recogida y recuperación de residuos

Criterio de admisibilidad n.º 4.2.

Inversiones en la recogida diferenciada de residuos, productos sobrantes, piezas, materiales y desechos para hacer posible su reciclado, reutilización, recuperación o aprovechamiento de alta calidad.

¿QUÉ es admisible?

Proyectos/inversiones tales como:

- equipos, infraestructuras de transporte y locales necesarios para organizar la recogida y el flujo inverso de productos y materiales hasta las instalaciones pertinentes para fines de reparación, renovación, remanufacturaación, reciclado o desmontaje;
- equipo móvil (papeleras, contenedores);
- vehículos de recogida y transporte de residuos para una recogida y gestión de residuos de alta calidad, que cumplan al menos la norma EURO V;
- equipos para la recogida y gestión de residuos (incluida la recogida diferenciada o clasificación);
- reutilización, reparación, renovación, adaptación y remanufacturaación de productos al final de su vida útil o sobrantes, bienes muebles y sus componentes que, de otro modo, serían desechados.

No se admitirán las inversiones relativas a la eliminación enumeradas en el anexo I de la Directiva 2008/98²⁸ (por ejemplo, depósito en vertederos, almacenamiento permanente o incineración).

²⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02008L0098-20180705>.



¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ Verificación del Intermediario Financiero, con arreglo a su proceso de aseguramiento, para confirmar que el Beneficiario Final está operativo o que la actividad financiada está clasificada en cualquiera de los siguientes sectores definidos por los códigos NACE Rev. 2.1²⁹:

- i. E38.1 Recogida de residuos;
- ii. E38.2 Recuperación de residuos;
- iii. G46.87 Comercio al por mayor de desperdicios y desechos;

Y

- ✓ Otra documentación técnica: cuando proceda, para cualquier umbral mínimo, la verificación se efectuará mediante una evaluación técnica / certificación realizada por un certificador profesional externo.

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

Si la inversión guarda relación con la valorización de residuos o si una empresa elimina sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción, el Intermediario financiero verificará si el Beneficiario final dispone de un permiso o si, al menos, está registrado ante las autoridades nacionales, regionales o locales pertinentes. (Nota: no se permite invertir en residuos peligrosos).

Si la inversión guarda relación con la recogida, el transporte o el uso de residuos de otros operadores para la actividad comercial de la empresa, el Intermediario financiero verificará si el Beneficiario final está registrado ante las autoridades nacionales/regionales/locales pertinentes.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Cuando corresponda, la Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.

²⁹ En caso de que se siga utilizando la NACE Rev. 2, consúltense los códigos NACE incluidos para 4.1 en la versión 1.3 del documento de casos de uso, disponible en: [caso de uso de la sostenibilidad v1-3.pdf](#)



4.3. Modelos de producto como servicio, reutilización y uso compartido que hacen posibles las estrategias de economía circular

Criterio de admisibilidad n.º 4.3.

Modelos de producto como servicio, reutilización y uso compartido basados, entre otras cosas, en sistemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o depósito, devolución y retorno, que hacen posible la economía circular.

¿QUÉ es admisible?

Estos criterios de admisibilidad se refieren a modelos comerciales como los sistemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o depósito, devolución y retorno en los que los Beneficiarios finales proporcionan los productos o servicios que hacen posible la economía circular. Entre ellos se incluyen:

- A) arrendamiento de productos con un diseño circular (por ejemplo, mayor durabilidad, modularidad, fácil desmontaje y reparación);
- B) disposiciones para la devolución del producto/bien al finalizar el primer ciclo de arrendamiento y su posterior renovación/reparación con el fin de que pueda volver a arrendarse para ciclos adicionales con un estado de calidad «como nuevo»;
- C) inversiones que sustituyan el empleo de sustancias preocupantes en materiales, productos o bienes o que den lugar a una reducción importante de dichas sustancias.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ verificación del Intermediario financiero con arreglo a su proceso de aseguramiento, sobre la base de la actividad del Beneficiario final;
- Y
- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.



4.4. | TIC verdes que facilitan modelos de negocio de la economía circular

Criterio de admisibilidad n.º 4.4.

Desarrollo/implantación de herramientas, aplicaciones y servicios que faciliten modelos de negocio de la economía circular.

¿QUÉ es admisible?

- A) Herramientas TIC para el mantenimiento y la reparación predictivos con el objetivo predominante de alargar la vida útil de los productos;
- B) soluciones digitales para la trazabilidad de los materiales con el fin de contribuir a su futuro reciclado;
- C) herramientas y aplicaciones digitales para facilitar la logística inversa (seguimiento y devolución de productos para su reutilización, reparación o reciclaje), mejora de la eficiencia en el uso de los recursos a nivel circular y prevención de la producción de residuos (p. ej., restos de comida en restaurantes, tiendas, etc.);
- D) mercados virtuales de materias primas secundarias o productos de segunda mano/reparados/mejorados;
- E) soluciones digitales que apoyen la creación de nuevos sistemas de reciclado;
- F) herramientas y aplicaciones digitales para sensibilizar y educar a los consumidores y las industrias sobre la aplicación y los beneficios de las diferentes estrategias de economía circular;
- G) servicios de asesoramiento a las empresas para la elaboración de estrategias, la preparación y la implementación de transiciones hacia la economía circular;
- H) transición a servicios de telecomunicaciones móviles y fijas eficientes desde el punto de vista energético y de uso de materiales mediante la adopción de principios de la economía circular en los equipos de telecomunicaciones y en la electrónica de consumo (mejora de la durabilidad, reutilización, actualización, reparabilidad, reacondicionamiento y reciclado).

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ verificación del Intermediario financiero con arreglo a su proceso de aseguramiento, sobre la base del plan de negocio / proyecto del Beneficiario final;
- Y
- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?



- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.



5| Inversiones relacionadas con el impacto ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales

5.1.| Recursos hídricos

Criterio de admisibilidad n.º 5.1.

Inversiones en gestión y eficiencia de los recursos hídricos y tecnologías conexas.

¿QUÉ es admisible?

Inversiones en:

A) Modernización de las infraestructuras si están concebidas para mejorar la conservación, la eficiencia, la reutilización y la reducción del vertido del agua:

- i. sistemas de ahorro de agua y sus componentes (incluidas las tecnologías) que darán lugar a una disminución de al menos un 10 % del consumo de agua;
- ii. instalación de nuevas máquinas, equipos y accesorios modernos que ahorren agua (por ejemplo, máquinas de riego, bombas, filtros, tuberías, accesorios, sistemas de control remoto, estaciones meteorológicas, sondas terrestres, contadores de agua);
- iii. tecnología de tratamiento de aguas para la reutilización del agua;
- iv. adopción de medidas derivadas de la conformidad con un sistema de certificación, como la Norma EWS, <http://www.ewp.eu/ews-standard>, o el Programa de Certificación de Sostenibilidad, <https://www.wqa.org/Sustainability>;
- v. eficiencia hídrica de los edificios;
- vi. tecnologías para ahorrar agua (contadores de agua inteligentes, tecnologías para controlar la presión);
- vii. medición y supervisión del flujo y nivel del agua, y control de la calidad del agua;
- viii. mejora y digitalización de las redes de control del agua.

B) Reducción de la escorrentía, incremento de la infiltración y medidas de retención:

- i. recogida de escorrentía para su uso posterior;
- ii. medidas de control de la escorrentía para mejorar la infiltración;
- iii. inversión en la mejora de la infiltración de las aguas pluviales;
- iv. sistemas de drenaje, combinación de drenaje con retención de agua;
- v. mejora de la gestión de las cuencas;
- vi. almacenamiento de agua (incluido el aislamiento) y recogida de aguas (por ejemplo, diseño y construcción de un depósito para retener y almacenar precipitaciones y aguas interiores acumuladas que caigan en la zona);



vii. sustitución de sistemas de alcantarillado y para las aguas de tormenta combinados por sistemas separados.

C) Apoyo a una gestión más precisa del regadío que redunde en ahorro de agua y eficiencia hídrica:

- riego que dé lugar a un ahorro de agua de al menos un 10 % en reducción del consumo de agua;
- tecnologías de riego de precisión (por ejemplo, riego de velocidad variable, microrriego, combinación con fertilización líquida);
- desarrollo y reconstrucción de infraestructuras de riego y estructuras conexas.

Nota: los nuevos sistemas de riego o la ampliación de los ya existentes solo son admisibles si el beneficiario puede demostrar, mediante la documentación pertinente, que cumple las normas nacionales / autorizaciones previas relativas a la captación de aguas dulces superficiales y subterráneas / el buen estado de las masas de agua.

D) Aplicaciones y soluciones de TIC para:

- i. la elaboración de modelos hidrológicos y la previsión hidrológica;
- ii. la gestión inteligente del agua, incluidas tecnologías avanzadas de medición y seguimiento;
- iii. el incremento del ahorro, la conservación y la eficiencia del agua, o la mejora de la calidad del agua.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

Aplicable a:	Tipo de verificación:
A)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ descripción de la inversión y, cuando proceda: ✓ Otra Documentación técnica, como: <ul style="list-style-type: none"> ➤ para 5.1.A.i, certificación externa / documentación técnica que demuestre la mejora de la eficiencia hídrica/el consumo de agua; O ➤ para 5.1.A.iv, prueba de que se cumple el sistema de certificación pertinente; O ➤ Documentación técnica de proveedores, instaladores u otros, según proceda; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
B)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.
C)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la inversión; <p>Y</p>



	<p>✓ prueba de los permisos / cumplimiento de la legislación medioambiental nacional, incluyendo, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. documentación del proyecto de riego elaborada únicamente por «ingenieros de planificación hidrológica» autorizados por las autoridades nacionales; O ii. un certificado de las autoridades nacionales competentes en aguas (que gestionan los derechos de agua sobre las masas de agua) en relación con la disponibilidad de agua para el riego; O iii. permiso para el uso de agua expedido para el funcionamiento anual del sistema de riego; <p>Y</p> <p>✓ Certificación externa <i>ex ante</i> de Otra documentación técnica del regadío que dé lugar a un ahorro de agua equivalente, al menos, el 10 % de reducción del consumo de agua;</p> <p>Y</p> <p>✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.</p>
D)	<p>✓ verificación del Intermediario financiero con arreglo a su proceso de aseguramiento, sobre la base del plan de negocio / proyecto del Beneficiario final;</p> <p>Y</p> <p>✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.</p>
¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?	
<ul style="list-style-type: none"> • La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final. • Cuando corresponda, la Documentación técnica debe estar disponible antes del abono. • Cuando proceda, la prueba de los permisos / del cumplimiento de la legislación medioambiental nacional deberá estar disponible antes del abono. • Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono. <p>Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.</p>	



5.2. | Prevención y control de la contaminación

Criterio de admisibilidad n.º 5.2.

Inversiones en la reducción, el control y la prevención de las emisiones contaminantes a la atmósfera y en la atenuación del ruido.

¿QUÉ es admisible?

Inversión en tecnologías de producción más limpias o tecnologías de mitigación al final del proceso, incluida la fabricación de productos esenciales, componentes clave y nuevas tecnologías que reduzcan las emisiones de contaminantes a la atmósfera e inversión en la atenuación del ruido.

Se incluyen aquí:

- A) inversiones en equipos que reduzcan sustancialmente la contaminación atmosférica [partículas PM_{2,5} y PM₁₀, NH₃ (amoníaco), CH₄ (metano)], tales como: calderas, depuradores, multiciclones, almacenamiento de estiércol;
- B) soluciones al final del proceso para reducir las emisiones de partículas a la atmósfera, como los filtros;
- C) técnicas de bajas emisiones para incorporar estiércol en los fertilizantes del suelo y los fertilizantes inorgánicos nitrogenados, la medida con mayor potencial para reducir las emisiones de NH₃;
- D) inversiones en atenuación del ruido industrial, como cerramiento acústico (protectores de máquinas), vidrio acrílico, barreras antiruido;
- E) en la aviación, cojines de deshielo centralizados para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ Descripción de la inversión;
- Y
- ✓ Otra documentación técnica, según proceda;
- Y
- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Cuando corresponda, la Documentación técnica debe estar disponible antes del abono.



- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Para evitar dudas, podrá utilizarse el mismo documento para acreditar tanto la Documentación técnica como el Control del uso de los fondos, cuando dicho documento incluya la información requerida.



European
Investment Fund

6. | Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: soluciones basadas en la naturaleza

Criterio de admisibilidad n.º 6.1.

Inversiones en soluciones basadas en la naturaleza o financiación de empresas que operan en sectores que proporcionan soluciones basadas en la naturaleza.

¿QUÉ es admisible?

A) Inversiones en soluciones basadas en la naturaleza o Beneficiarios finales que operan en sectores que proporcionan soluciones basadas en la naturaleza;

B) inversiones o empresas que operan o prestan servicios en los siguientes ámbitos:

- i. restauración y gestión del paisaje / los espacios verdes. Esta acción incluye la protección, la restauración y la gestión eficaz de zonas de gran valor ecológico en tierra o mar, como los espacios de la Red Natura 2000, áreas protegidas (por ejemplo, restauración de parques nacionales, reservas naturales, espacios ecológicos, parques paisajísticos, humedales o praderas marinas), protección de especies de interés para la UE, hábitats de polinizadores, áreas funcionales (por ejemplo, corredores ecológicos) y zonas protegidas en virtud de las Directivas marco sobre el agua y la estrategia marina;
- ii. edificios verdes: techos verdes vivos, fachadas, muros interiores/exteriores verdes vivos;
- iii. biomateriales sostenibles para la construcción (por ejemplo, marcos de madera) o la conservación de alimentos (por ejemplo, revestimientos comestibles);
- iv. turismo sostenible y soluciones basadas en la naturaleza para la salud y el bienestar, soluciones que mejoren el comportamiento medioambiental o reduzcan los impactos ambientales, incluido el agroturismo, el ecoturismo y el turismo basado en la naturaleza o la silvicultura, así como proyectos que promuevan la conservación del patrimonio natural y cultural y del paisaje;
- v. servicios de asesoramiento, como el diseño y la planificación de la ecologización urbana, la arquitectura paisajística y la gestión de los recursos hídricos;
- vi. soluciones de TIC cuyo objetivo explícito sea contribuir a la conservación y la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios que ofrecen, por ejemplo:
 - tecnología de seguimiento y de los sensores;
 - análisis y tratamiento de datos;
 - evaluación y adopción de decisiones, comunicación y trabajo en red;
 - información y educación sobre biodiversidad.



¿CÓMO se confirma la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de la Operación del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- Y ✓ Descripción de la inversión;
- Y ✓ declaración del Beneficiario final en la que se indique que la finalidad de la transacción o su actividad principal contribuye a la protección, conservación o restauración de la biodiversidad y los ecosistemas;
- Y ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de las inversiones que impliquen la restauración de un lugar contaminado, el Intermediario financiero solicitará al Beneficiario final una autodeclaración de que, según su leal saber y entender, la inversión no implica la restauración de un lugar se haya contaminado³⁰ o haya sufrido daños medioambientales³¹ después del 21 de abril de 2007, o, si es el caso, una autodeclaración de que el Beneficiario final no es el «operador» (persona física o jurídica, privada o pública) que llevaba a cabo o controlaba la actividad profesional que provocó la contaminación o el daño medioambiental.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

³⁰ La introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilidades legítimas del medio ambiente (fuente: Directiva 2010/75/UE, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32010L0075&qid=1399014331474>).

³¹ Véase el artículo 2 de la Directiva sobre responsabilidad medioambiental. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32004L0035&qid=1635414914261>.



7. | Actividades agrícolas y silvícolas

7.1. | Bosques sostenibles y otras inversiones en mitigación del cambio climático

Criterio de admisibilidad n.º 7.1.

Inversiones en forestación, reforestación, rehabilitación/restauración forestal, incluidos los equipos conexos, así como en gestión forestal sostenible.

¿QUÉ es admisible?

Entre las inversiones se incluyen:

- (A) inversiones en reforestación o forestación³², como viveros, mini bosques urbanos o junto a carreteras, «infraestructuras» verdes destinadas a proteger frente a la erosión del suelo o medidas de prevención y mitigación de los flujos torrenciales, incluidos los gastos en los preparativos de los terrenos forestales para la plantación;
- (B) inversiones en protección o restauración/rehabilitación forestal³², y despliegue de prácticas de gestión forestal sostenible, incluidas la poda y el cuidado, la prevención de incendios y las medidas de lucha contra incendios, la protección frente a plagas o la fauna silvestre, etc.;
- (C) inversiones en equipos y tecnologías para apoyar la gestión forestal sostenible, así como en esfuerzos de reforestación o forestación, por ejemplo, drones para la detección precoz de incendios o la siembra (es decir, lanzar vainas de semillas).

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de las Operaciones del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ Descripción de la inversión, incluida la documentación de conformidad con la definición de gestión forestal sostenible establecida en el marco paneuropeo de Forest Europe;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

³² Debe excluirse el uso de los hábitats y las especies no nativos, a menos que lo justifiquen el ecosistema y las condiciones climáticas.



- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.
- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

7.2. | Prácticas agrícolas o acuícolas sostenibles y orgánicas

Criterio de admisibilidad n.º 7.2.

Inversiones en i) producción orgánica certificada, o ii) agricultura sostenible, nuevas o existentes, cuando dichas inversiones no den lugar a la conversión, fragmentación o intensificación del uso de hábitats naturales (en particular, zonas de elevado valor en cuanto a biodiversidad).

¿QUÉ es admisible?

Inversiones en los siguientes aspectos, ya sean nuevos o existentes:

I) producción orgánica certificada.

En operadores de conversión y con certificación orgánica [incluidos productores agrícolas y acuícolas, procesadores, proveedores de servicios de almacenamiento, mataderos, minoristas, etc., tal como se definen en el Reglamento (UE) 2018/848]; O

II) prácticas agrícolas sostenibles.

Las inversiones pueden ser en prácticas agrícolas incluidas en la lista de prácticas agrícolas que podrían apoyar los regímenes ecológicos, enumeradas en el anexo I³³, entre las que cabe mencionar:

- prácticas de gestión de plagas, incluidas franjas de protección sin plaguicidas, cultivos resistentes a las plagas resilientes, escarda mecánica, etc.;
- prácticas agroecológicas, como la rotación de cultivos, la labranza mínima, la siembra sobre residuos y prácticas que incluyan cultivos mixtos/múltiples;
- agricultura de precisión, incluido el plan de gestión de nutrientes, la minimización de la liberación de nutrientes, pH óptimo para la absorción de nutrientes, agricultura circular, agricultura de precisión para reducir los insumos (por ejemplo, fertilizantes, agua, productos fitosanitarios), mejora de la eficiencia del riego;
- cultivos no tradicionales, tales como algas, proteínas procedentes de insectos utilizadas para la alimentación de peces y animales, etc.;

³³ Se suspendió la versión en línea de la «Lista de posibles prácticas agrícolas que podrían apoyar los regímenes ecológicos». A partir del 18 de abril de 2024, la lista figura en el anexo I del presente Documento de casos de uso.



- prácticas y tecnologías para reducir las emisiones en la gestión del ganado y del estiércol, como aditivos para piensos, alimentación de precisión, cobertura del almacenamiento de estiércol, tratamientos del estiércol y recuperación de nutrientes a partir del estiércol.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de las Operaciones del beneficiario final se basa en lo siguiente:

En el caso de I) Producción orgánica certificada:

- ✓ prueba de la certificación en agricultura orgánica (conversión o mantenimiento, según proceda) del método de producción;
- ✓ el certificado está a disposición del público en el sistema Traces de certificados de operador ecológico³⁴.

Y

- ✓ compromiso del Beneficiario final de que la inversión no conduce a la conversión, fragmentación o intensificación del uso de hábitats naturales;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

En el caso de II) Prácticas agrícolas sostenibles:

- ✓ plan de negocio para la aplicación de nuevas medidas, ampliación de la producción sostenible que entra en el ámbito de las prácticas agrícolas enumeradas en el documento de la Comisión sobre regímenes ecológicos; O
- ✓ prueba de que el Beneficiario final recibe ayuda de la autoridad nacional pertinente para llevar a cabo actividades agrícolas sostenibles [de conformidad con el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, si procede];

Y

- ✓ compromiso del Beneficiario final de que la inversión no conduce a la conversión, fragmentación o intensificación del uso de hábitats naturales;

Y

- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

Se permiten las inversiones en actividades de producción animal ya existentes (incluidas la ganadería y la acuicultura), siempre que dichas inversiones no den lugar a una expansión de las actividades en términos de cabezas de ganado.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

³⁴ Disponible en: <https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/publication/organic-operator/index#!?sort=-issuedOn>



La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.

Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.



8. Criterios de accesibilidad

Criterio de admisibilidad n.º 8.1.

Inversiones para mejorar la accesibilidad de los servicios, productos e infraestructuras y para desarrollar tecnologías asistenciales, así como para hacer que la organización y sus instalaciones sean accesibles para los clientes y empleados con discapacidad o con impedimentos funcionales.

¿QUÉ es admisible?

Entre las inversiones se incluyen:

- A) la introducción o mejora de las características de accesibilidad de las tecnologías y productos generales, como ordenadores, sistemas operativos, vehículos, electrodomésticos, teléfonos o servicios, incluidos los servicios en línea o los contenidos e infraestructuras web;
- B) inversiones de pymes / pequeñas empresas de mediana capitalización que presten servicios de accesibilidad (incluidos servicios de consultoría) con el fin de hacer accesibles productos y servicios que presenten barreras que dificulten su uso o consumo por parte de las personas con discapacidad o con impedimentos funcionales;
- C) el desarrollo e implantación de tecnologías de apoyo, incluidas las basadas en la robótica (por ejemplo, elevadores para sillas de ruedas, coches adaptados, plataformas, rampas, sensores y señales luminosas, dispositivos táctiles, sonido, señalización, etc.), la inteligencia artificial u otras nuevas tecnologías;
- D) mejora de la accesibilidad de las instalaciones de pymes / pequeñas empresas de mediana capitalización, incluidos los edificios y las herramientas digitales, como los sitios web y las aplicaciones móviles, para los empleados (es decir, adaptación de los lugares de trabajo) y los clientes con discapacidad o con deficiencias físicas o mentales.

¿CÓMO se evalúa la admisibilidad?

La evaluación de la admisibilidad de las Operaciones del beneficiario final se basa en lo siguiente:

- ✓ Descripción de las inversiones;
- Y
- ✓ Control del uso de los fondos junto con pactos legales.

¿CUÁNDO debe realizarse la evaluación?

- La finalidad de la Operación del beneficiario final y los pactos legales conexos se reflejarán el día de la firma en el acuerdo de transacción del Beneficiario final firmado entre el Intermediario y el Beneficiario final.



- Las pruebas documentales del Control del uso de los fondos deberán haberse facilitado antes del abono.

Anexo I. Lista de posibles prácticas agrícolas que podrían apoyar los regímenes ecológicos

La Política Agraria Común (PAC) es decisiva para gestionar la transición hacia un sistema alimentario sostenible e intensificar los esfuerzos de los agricultores europeos para contribuir a los objetivos de la UE en la lucha contra el cambio climático y proteger el medio ambiente. Los regímenes ecológicos son un nuevo instrumento de la PAC para apoyar esta transición. Los Estados miembros establecerán regímenes ecológicos en sus planes estratégicos de la PAC. La Comisión los evaluará y aprobará como herramientas clave para que la PAC cumpla los objetivos del Pacto Verde.

El presente documento contribuye al debate, aumenta la transparencia del proceso y brinda a los agricultores, las administraciones, los científicos, las partes interesadas y el público la oportunidad de examinar los regímenes ecológicos. Esta lista se ha elaborado tras un profundo debate con los expertos.

Las **prácticas agrícolas** que podrían recibir apoyo de los **regímenes ecológicos** deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ consistir en **actividades relacionadas con el clima, el medio ambiente, el bienestar animal y la resistencia a los antimicrobianos**;
- ✓ determinarse sobre la base de **las necesidades y prioridades definidas a nivel nacional/regional**;
- ✓ aspirar a ir **más allá de los requisitos y las obligaciones establecidos en la base de referencia (incluida la condicionalidad)**;
- ✓ contribuir a la **consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo**.

OBJETIVOS DEL PACTO VERDE EUROPEO

- ✓ Reducir en un 50 % el uso y el riesgo globales de los **pesticidas químicos** y el uso de los **pesticidas** más peligrosos de aquí a 2030.
- ✓ Lograr que al menos un 25 % del suelo agrícola de la UE se utilice en la **agricultura ecológica** y un aumento significativo de la **acuicultura ecológica** de aquí a 2030.
- ✓ Reducir las ventas de **antimicrobianos** para los animales de granja y la acuicultura en un 50 % de aquí a 2030.
- ✓ Reducir las **pérdidas de nutrientes** al menos en un 50 %, garantizando que la fertilidad del suelo no se deteriore, lo que reducirá el uso de **fertilizantes** al menos en un 20 % de aquí a 2030.
- ✓ Recuperar al menos el 10 % de la superficie agraria **con elementos paisajísticos de gran diversidad** de aquí a 2030.

Los planes estratégicos de la PAC pondrán en práctica una condicionalidad reforzada, regímenes ecológicos, servicios de asesoramiento a las explotaciones, así como medidas e inversiones

agroambientales y climáticas para alcanzar los objetivos del Pacto Verde, en particular los que se derivan de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad de aquí a 2030, y para cumplir los objetivos climáticos y medioambientales específicos de la PAC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PAC

(CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PAISAJES)

- ✓ **OE 4:** contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.
- ✓ **OE 5:** promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire.
- ✓ **OE 6:** contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.
- ✓ **OE 9:** mejorar el bienestar de los animales y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

ACCIONES EN EL MARCO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC EN LOS ÁMBITOS DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA Y BIENESTAR ANIMAL

- ✓ **Mitigación del cambio climático**, en particular la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las prácticas agrícolas, así como el mantenimiento de los depósitos de carbono existentes y el aumento de la captura de carbono.
- ✓ **Adaptación al cambio climático**, lo que incluye acciones para mejorar la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos y favorecer la diversidad animal y vegetal a fin de reforzar la resistencia a las enfermedades y al cambio climático.
- ✓ **Protección o mejora de la calidad del agua** y reducción de la presión sobre los recursos hídricos.
- ✓ **Prevención de la degradación del suelo**, recuperación del suelo y mejora de la fertilidad del suelo y de la gestión de los nutrientes.
- ✓ **Protección de la biodiversidad** y conservación o recuperación de hábitats o especies, lo que incluye el mantenimiento y la creación de elementos del paisaje o zonas no productivas.
- ✓ **Acciones para un uso sostenible y reducido de los plaguicidas**, en particular los pesticidas que presentan un riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

- ✓ **Acciones para mejorar el bienestar de los animales o abordar la resistencia a los antimicrobianos.**

EJEMPLOS DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

1. PRÁCTICAS ESTABLECIDAS EN LOS INSTRUMENTOS POLÍTICOS DE LA UE:

- ✓ **Prácticas de la agricultura ecológica**, definidas en el Reglamento (UE) 2018/848 (b, c, d, f, g):
 - ✓ *conversión a la producción ecológica* (b, c, d, f, g);
 - ✓ *mantenimiento de la producción ecológica* (b, c, d, f, g).
- ✓ **Prácticas de gestión integrada de plagas**, definidas en la Directiva sobre el uso sostenible (b, c, d, e, f), entre las que se incluyen:
 - ✓ *franjas de protección con prácticas de gestión y sin plaguicidas* (c, e, f);
 - ✓ *control mecánico de las malas hierbas* (c, e, f);
 - ✓ *mayor utilización de variedades y especies de cultivos resilientes y resistentes a las plagas* (b);
 - ✓ *tierras en barbecho con composición de especies a efectos de biodiversidad* (c, e, f).

2. OTRAS PRÁCTICAS:

- ✓ **Agroecología**, en la que se incluyen:
 - ✓ *rotación de cultivos con leguminosas* (a, b, d, f);
 - ✓ *cultivos mixtos y multicultivos* (b, d, e, f);
 - ✓ *cultivo de cobertura entre hileras en cultivos permanentes (frutales, viñedos, olivares), práctica que va más allá de las obligaciones de la condicionalidad* (a, c, d, e, f);
 - ✓ *cobertura invernal del suelo y cultivos intercalados, práctica que va más allá de las obligaciones de la condicionalidad* (a, b, c, d);
 - ✓ *ganadería de pastoreo de baja intensidad* (a, c, d, g);
 - ✓ *utilización de cultivos / variedades vegetales más resistentes al cambio climático* (b, c, e, f);

- ✓ *especies mixtas / prados diversos de pastos permanentes con fines de biodiversidad (polinización, aves, plantas forrajeras para los animales de caza) (c, d, e, f);*
- ✓ *mejora del cultivo de arroz para reducir las emisiones de metano (por ejemplo, alternancia de técnicas húmedas y secas) (a);*
- ✓ *prácticas y normas establecidas por la legislación sobre agricultura ecológica (b, c, d, f).*

- ✓ **Planes de ganadería y de bienestar animal**, entre los que se incluyen:
 - ✓ *planes de alimentación: adecuación de los piensos y del agua y acceso a ellos, análisis de la calidad de los piensos y del agua (por ejemplo, micotoxinas), estrategias optimizadas de alimentación animal (g);*
 - ✓ *condiciones de alojamiento favorables: aumento del espacio disponible por animal, mejora del suelo (por ejemplo, camas de paja cambiadas diariamente), parto libre, provisión de un entorno enriquecido (por ejemplo, hozados para cerdos, posaderos, materiales para construcción de nidos, etc.), sombreado/rociadores/ventilación para hacer frente al estrés térmico (b, g);*
 - ✓ *prácticas y normas establecidas con arreglo a la legislación sobre agricultura ecológica (g);*
 - ✓ *prácticas que aumenten la robustez, la fertilidad, la longevidad y la adaptabilidad de los animales, por ejemplo, la esperanza de vida de las vacas lecheras; cría de animales con bajas emisiones, fomento de la diversidad genética y la resiliencia (a, b, g);*
 - ✓ *planes de prevención y control en el ámbito de la salud animal: plan general para reducir el riesgo de infecciones que requieran el uso de antimicrobianos y que cubra todas las prácticas pecuarias pertinentes, por ejemplo, hueco sanitario entre dos bandas de cría, vacunación y tratamientos, mejora de la bioseguridad, uso de aditivos para piensos, etc. (g);*
 - ✓ *garantía de acceso a los pastos y prolongación del período de pastoreo de los animales de pasto (a, b, g);*
 - ✓ *prestación y gestión de un acceso periódico a zonas al aire libre (g).*

- ✓ **Agrosilvicultura**, en la que se incluyen:
 - ✓ *creación y mantenimiento de elementos paisajísticos, práctica que va más allá de las obligaciones de la condicionalidad (a, c, d, e);*
 - ✓ *plan de gestión y tala de elementos paisajísticos (e, f);*
 - ✓ *creación y mantenimiento de sistemas silvopastoriles de alta biodiversidad.*

- ✓ **Agricultura con un elevado valor natural**, en la que se incluyen:
 - ✓ *tierras en barbecho con composición de especies a efectos de biodiversidad (polinización, aves, plantas forrajeras para los animales de caza) (c, e, f);*

- ✓ *pastoreo en espacios abiertos y entre cultivos permanentes, trashumancia y pastoreo común (b, d, e, f, g);*
- ✓ *creación y mejora de los hábitats seminaturales (a, b, c, d, e, f, g);*
- ✓ *reducción del uso de fertilizantes, gestión de baja intensidad de los cultivos herbáceos (a, b, c, d, e, f, g).*

- ✓ **Carbonocultura**, en la que se incluyen:
 - ✓ *agricultura de conservación (a, d);*
 - ✓ *Re-humidificación de humedales/turberas, cultivos palustres (a, c, d, e);*
 - ✓ *nivel mínimo de la capa freática en invierno (a, c, d);*
 - ✓ *gestión adecuada de los residuos, a saber, enterramiento de los residuos agrícolas, siembra sobre residuos (a, c, d);*
 - ✓ *creación y mantenimiento de pastos permanentes (a, c, d, e, f);*
 - ✓ *uso extensivo de pastos permanentes (a, c, d).*

- ✓ **Agricultura de precisión**, en la que se incluyen:
 - ✓ *plan de gestión de nutrientes, utilización de enfoques innovadores para minimizar la liberación de nutrientes, pH óptimo para la absorción de nutrientes, agricultura circular (a, c, d, f);*
 - ✓ *agricultura de precisión para reducir insumos (fertilizantes, agua, productos fitosanitarios) (e, f);*
 - ✓ *mejora del rendimiento del riego (b).*

- ✓ **Mejora de la gestión de los nutrientes**, en la que se incluyen:
 - ✓ *aplicación de medidas relacionadas con los nitratos que vayan más allá de las obligaciones de la condicionalidad (c, d, e,);*
 - ✓ *medidas para reducir y prevenir la contaminación del agua, el aire y el suelo causada por el exceso de nutrientes, como el muestreo del suelo, si aún no es obligatorio, y creación de trampas de nutrientes (c, d, e).*

- ✓ **Protección de los recursos hídricos**, en la que se incluyen:
 - ✓ *gestión de las necesidades hídricas de los cultivos (paso a cultivos menos exigentes de agua, cambio de las fechas de plantación, calendarios de riego optimizados) (b).*

- ✓ **Otras prácticas beneficiosas para el suelo**, entre las que se incluyen:
 - ✓ *franja anti-erosión y cortavientos (b, d, e);*
 - ✓ *creación o mantenimiento de campos de cultivo en terrazas y en bandas (b, d, e).*

- ✓ **Otras prácticas relacionadas con las emisiones de gases de efecto invernadero:**
 - ✓ *aditivos para piensos que reduzcan las emisiones procedentes de la fermentación entérica (a);*
 - ✓ *mejora de la gestión y el almacenamiento del estiércol (a).*

Anexo II — Contribución a los objetivos climáticos y medioambientales

El cuadro que figura a continuación establece los coeficientes («marcadores») que deben utilizarse a efectos del cálculo de la contribución a los objetivos climáticos y medioambientales, sobre la base de la Guía de seguimiento climático y medioambiental de InvestEU.

Este cuadro es para acuerdo entre el FEI y la CE y no formará parte del documento final del caso de uso que se publicará en la convocatoria.

Categoría por objetivo	Sección relativa a los criterios de admisibilidad de la Garantía de Sostenibilidad	Coeficiente para el cambio climático	Coeficiente para los objetivos medioambientales
Empresas ecológicas ³⁵	Sección 1 — Criterios de empresa ecológica, excepto el criterio 1.4	40 %	40 %
	Sección 1 — Criterio 1.4 de la empresa ecológica	100 %	40 %
Mitigación del cambio climático;	Sección 2 — Inversiones para la mitigación del cambio climático	100 %	40 %
Adaptación al cambio climático;	Sección 3 — Inversiones para la adaptación al cambio climático	100 %	40 %
Transición hacia la economía circular	Sección 4 — Inversiones relacionadas con la transición a la economía circular, la prevención de residuos y el reciclado	40 %	100 %

³⁵ Para evitar dudas, en el documento de caso de uso los criterios de «empresa verde» se denominan criterios de «empresa sostenible».

Los recursos hídricos y la prevención y el control de la contaminación;	Sección 5 — Inversiones relacionadas con el impacto medioambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales	40 %	100 %
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	Sección 6 — Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas — Solución basada en la naturaleza	40 %	100 %
Actividades agrícolas y silvícolas	Sección 7 — Actividades agrícolas y forestales	40 %	100 %
Accesibilidad social	Sección 8 — Criterios de accesibilidad	0 %	0 %